

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE DE JESUS REYES LOYO, les demanda en el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN: Que en el Expediente 160/2020, en fecha 04 de marzo de 2020 se desahogó la prevención admitiéndose a trámite el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR JOSE DE JESUS REYES LOYO EN CONTRA DE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. Y MARIA ELENA MALDONADO DE SAAD, dicha prevención se desahogó respecto a precisar los domicilio de la parte reo BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 65, FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONAPHO) con domicilio ubicado en AVENIDA GUERRERO, NÚMERO 333, UNIDAD HABITACIONAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN NONOALCO TLALTELULCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06900 Y DE LA REO MARÍA ELENA MALDONADO DE SAAD CON DOMICILIO UBICADO EN VALLE DE LAS ÁNIMAS NÚMERO 8, SUPERMANZANA 7, MANZANA 52, LOTE 17, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, motivo por el cual la parte actora demanda las siguientes presentaciones: la declaración de usucapión a favor del suscrito, respecto del inmueble ubicado en VALLE DE LAS ÁNIMAS NÚMERO 8, SUPERMANZANA 7, MANZANA 52, LOTE 17, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, dicho lote cuenta con una superficie total de 84 METROS CUADRADOS, las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOCE METROS CON LOTE 18; AL SUR: DOCE METROS CON LOTE 16, AL ORIENTE: SIETE METROS CON LOTE 4, AL PONIENTE: SIETE METROS CON CALLE VALLE DE ÁNIMAS. Narrando en los hechos de su demanda que: 1.- En fecha 12 de febrero de 2020 con el folio Electrónico 00175444 expedido por el Instituto de la Función Registral de Nezahualcáyotl, Estado de México, se acredita plenamente que dicho inmueble está inscrito a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 65, FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONAPHO) con el certificado de Libertad de Gravámenes de fecha 28 de noviembre de 2019 se acredita que no cuenta con gravamen alguno, 2.- EL 28 DE JULIO DE 1973, La C. MARIA ELENA MALDONADO DE SAAD celebró contrato de compra venta número 752-617 con reserva de dominio de un certificado de participación inmobiliaria no amortizable con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 65, FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONAPHO) del multicitado inmueble, lo cual de acredita mediante contrato original y recibo de pago original por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 65, FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONAPHO), 3.- El 1 de Julio de 1976 mediante contrato de CESIÓN DE DERECHOS la C. MARIA ELENA MALDONADO DE SAAD cede todos los derechos del inmueble ya señalado al suscrito JOSE DE JESUS REYES LOYO, por lo que el suscrito pagó a la firma de dicho contrato la cantidad de 80;000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) viejos pesos, con la cláusula de que debería de realizar el pago de los abonos mensuales al banco a partir del mes de Julio de 1976; 4.- Derivado del contrato de CESIÓN DE DERECHOS y a los pagos correspondientes al BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 65, FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONAPHO), tal como se acredita con el original del RECIBO DE COBRO DE ABONO A CAPITAL número 4373 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1984 con lo cual se finiquita el PAGO TOTAL del inmueble materia del juicio, expedido por FONAPHO fideicomiso fondo de habitaciones populares, en fecha 18 de junio de 1992 la carta finiquito en la que se desprende que se encuentra totalmente liquidado, 5.- El 25 de abril de 1984 ambas partes acordamos a realizar cambio de deudor y estar en posibilidad de regularizar y formalizar la cesión de derechos haciendo el pago de \$15,000.00 viejos pesos, en fecha 14 de mayo de 1984 se iniciaron trámites ante la notaría 4 por parte de FONAPHO, la C. MARIA ELENA MALDONADO DE SAAD y el suscrito, perdimos contacto y posteriormente en fecha 4 de Julio de 1984 ambas partes acordamos a dejar el escrito para formalizar la cesión de derechos, CONTRATO que fue entregado en propia mano el 25 de abril de 1984 a MARIA ELENA MALDONADO DE SAAD quien estaba realizando los trámites ante FONAPHO Y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 65, FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES FONAPHO de todo lo anterior se desprende que desde fecha 1 de Julio de 1976 tomé posesión de manera PÚBLICA PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE A TÍTULO DE PROPIETARIO, sin olvidar que el justo título de la presunción legal a favor del poseedor de buena fe, lo cual ocurrió y quien cesio los derechos del inmueble es la C. MARIA ELENA MALDONADO DE SAAD Y QUIEN DETENTA EL DERECHO DE TRANSMISIÓN, se les emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos y señalen domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcáyotl, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si ha pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODIA", EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA TRES (03) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

2223.- 9, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

“JOSÉ JOAQUÍN ROSALES SALAZAR”.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, dictado dentro del expediente marcado con el número 406/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por FELIPE HERRERA RAMÍREZ en contra de JOSÉ JOAQUÍN ROSALES SALAZAR, J. CARMEN HERRERA PÉREZ Y MARGARITA RAMÍREZ, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a José Joaquín Rosales Salazar, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes **PRESTACIONES**:

A). La declaración de que la prescripción adquisitiva a operado a favor de Felipe Herrera Ramírez, con respecto del Lote de terreno número 13, manzana cuatro, del fraccionamiento denominado la Comunidad, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y que en la actualidad le corresponde la Calle Enrique Villaseñor, número 6, colonia La Comunidad en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento cincuenta y seis del volumen veintinueve, del libro primero, sección primera, el día veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos, a nombre de José Joaquín Rosales Salazar, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 10.00 metros cuadrados con calle del profesor Enrique Villaseñor; Al Sur, en 10.85 metros cuadrados con lotes nueve y dieciséis; Al Oriente, en 20.00 metros cuadrados con lote catorce; y, Al Poniente, en 23.00 metros cuadrados con lote doce. **B).** La declaración judicial de que Felipe Herrera Ramírez, se ha convertido en legítimo propietario del inmueble referido en la prestación anterior, atendiendo que reúne los requisitos correspondientes. **C).** La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia que se dicte a favor de Felipe Herrera Ramírez. **D).** El pago de los gastos y costas que se generen dentro del presente juicio.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

I). En fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, J. Carmen Herrera Pérez y Margarita Ramírez, adquirieron por contrato de compraventa con José Joaquín Rosales Salazar, el inmueble citado en la prestación marcada con el inciso A. **II.** El día tres de marzo de mil novecientos ochenta y seis, Felipe Herrera Ramírez adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con J. Carmen Herrera Pérez y Margarita Ramírez, el Lote de terreno número 13, manzana cuatro, del fraccionamiento denominado La Comunidad, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y que en la actualidad le corresponde la Calle Enrique Villaseñor, número 6, colonia La Comunidad en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento cincuenta y seis, del volumen veintinueve, del libro primero, sección primera, el día veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos, a nombre de José Joaquín Rosales Salazar, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 10.00 metros cuadrados con calle del profesor Enrique Villaseñor; Al Sur, en 10.85 metros cuadrados con lotes nueve y dieciséis; Al Oriente, en 20.00 metros cuadrados con lote catorce; y, Al Poniente, en 23.00 metros cuadrados con lote doce. **III.** Desde la fecha en que se adquirió el inmueble, Felipe Herrera Ramírez, lo ha poseído de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, de manera ininterrumpida y en calidad de dueño.

Para lo cual, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide al primer día de septiembre de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. (CIRCULAR 61/2016).-RÚBRICA.

2228.- 9, 18 y 27 octubre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente 1053/2020, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DEL CARMEN VERA ALCANTARA Y EVERARDO GARCIA HERNANDEZ, promovido por MARIA DEL CARMEN, EVERARDO, VICTOR MANUEL, PABLO, CLARA, MARIA DE LOS DOLORES Y JUAN JORGE TODOS DE APELLIDOS GARCIA VERA, la Jueza en el auto de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022), determinó que toda vez que no fue posible localizar a SARA GARCIA VERA, se ordena citarlo por medio de edictos.

Se radica la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA DEL CARMEN VERA ALCANTARA y EVERARDO GARCIA HERNANDEZ, en auto de fecha ocho (08) de diciembre de dos mil veinte (2020) se admite a trámite, por lo que se ordena notificar por esta vía a la presunta heredera SARA GARCIA VERA que deberá comparecer al Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos a la herencia y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia La Magdalena, Toluca, México, con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía..

El presente deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Dado en Toluca, México, al día diecinueve de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2229.- 9, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SAMUEL BESPROSVANKY SHVERZER, IRIS BESPROSVANKY FRIDZON DE NASSAU Y JAIME BESPROSVANKY FRIDZON, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2695/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por GUILLERMO CAVAZOS ARROYO en contra de SAMUEL BESPROSVANKY SHVERZER, IRIS BESPROSVANKY FRIDZON DE NASSAU y JAIME BESPROSVANKY FRIDZON, se dictó auto de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023); por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos. La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A) La usucapión que ha operado a favor de GUILLERMO CAVAZOS ARROYO, respecto del inmueble ubicado en: LOTE 56, CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CIPRECES, UBICADO EN CAMINO A SANTA MARIA TIANGUISTENCO, NUMERO 19, COLONIA SAN JOSE BUENAVISTA, ACTUALMENTE AV. DEL TRABAJO NUMERO 19, COLONIA SAN JOSE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO controlado con CLAVE CATASTRAL NUMERO 121-19-407-34-01-0056, cuenta con una SUPERFICIE DE 109.24 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 07.00 metros con propiedad privada, AL SUROESTE: en 07.00 metros con calle cerrada del Clavel, AL SURESTE: en 15.68 metros, con LOTE NUMERO 57, AL NOROESTE: en 15.53 metros con LOTE NUMERO 55. B) La cancelación parcial de la inscripción que obra en la oficina registral de Cuautitlán Izcalli, del Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de los demandados SAMUEL BESPROSVANKY SHVERZER, IRIS BESPROSVANKY FRIDZON DE NASSAU y JAIME BESPROSVANKY FRIDZON, MAGDALENA ACOSTA URQUIDI también conocida como MAGDALENA ACOSTA URQUIDI DE FORTES, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: En fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, el suscrito GUILLERMO CAVAZOS ARROYO y en su carácter de comprador y los señores ERNESTO ESTRADA DELGADO Y CLAUDIA MA DEL CARMEN VALDEZ NIEVA en su carácter de vendedores, celebraron contrato de compraventa, respecto del inmueble descrito en el inciso A), el cual ha venido poseyendo, de forma PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO, CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. CLARA PEREZ RODRIGUEZ Y JESUS ISRAEL HERNANDEZ PEREZ, EN CONSECUENCIA, SAMUEL BESPROSVANKY SHVERZER, IRIS BESPROSVANKY FRIDZON DE NASSAU Y JAIME BESPROSVANKY FRIDZON, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de agosto de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2238.- 9, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace del conocimiento de ERIK MEDINA BARRERA que CLAUDIA IVONNE BECERRIL VIZCARRA, por su propio derecho y bajo el expediente 1750/2022, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS (DE UNA MENOR DE EDAD) en fecha 24 de agosto del año 2023, así mismo se le informa a ERIK MEDINA BARRERA que toda vez que no a sido localizado se ordena, notificar sobre la radicación del presente asunto a través de edictos que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la citación, en el BOLETÍN JUDICIAL, y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL; de igual forma se hace sabedor a ERIK MEDINA BARRERA que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, a manifestar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se dará continuidad al procedimiento, haciéndole las siguientes notificaciones por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

2241.- 9, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. CARDOSO ROSENDO PARRA.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que GABRIELA ADRIANA HERNANDEZ SANTIAGO, por su propio derecho y bajo el expediente 1632/2021, promueve en contra de CARDOSO ROSENDO PARRA en la vía de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PENSION ALIMENTICIA, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A) El pago de una pensión alimenticia de forma provisional y en su momento definitiva no menor al equivalente a dos salarios mínimos generales vigentes en el Estado de México, B).- El aseguramiento de la PENSIÓN ALIMENTICIA, no menor al tiempo igual a un año, C).- La GUARDA Y CUSTODIA provisional y en su momento definitiva, D).- La PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD. El Juez por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, admitió la demanda, mismo donde se ordeno girar exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS, donde no hubo localización de la persona demandada y no hubo localización, por auto del treinta de marzo de dos mil veintidós se ordenaron los oficios de estilo a efecto de buscar al demandado, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS (ISSEM); al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE); al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); al INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, y toda vez que informan que el último domicilio del demandado es en la Ciudad de México en auto de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós se ordena girar exhorto a la Ciudad de México sin haber localización del mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia, se ordena la PUBLICACIÓN DE EDICTOS para efecto de emplazar a CARDOSO ROSENDO PARRA, por ignorar su domicilio actual, EDICTOS que contienen una relación sucinta de la demanda, de la que se desprende que las partes procrearon una hija de nombre FLOR VALENTINA ROSENDO HERNANDEZ, que el demandado desde el mes de septiembre de dos mil trece momento en el que se retiró del hogar donde hacían vida en común, no cubre con los alimentos, ni ha ejercido la patria potestad sobre la menor de edad. Edictos que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, además se fijara en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a CARDOSO ROSENDO PARRA que sin pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aun las personales le surtirán por lista y boletín judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el boletín judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinte. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS PANTOJA SANCHEZ.-RÚBRICA.

2242.- 9, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUAN RAUL SUÁREZ HERNÁNDEZ.

Que en los autos del expediente 542/2019 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, RESCISIÓN DE CONTRATO, promovido por MARIA TERESA GARCIA TOQUERO, en contra de JUAN RAUL SUAREZ HERNANDEZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha treinta y uno de julio del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procedase a emplazar por medio de edictos al demandado JUAN RAUL SUAREZ HERNANDEZ, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de las prestaciones: 1.- La rescisión del contrato preparatorio de compra venta, celebrado con fecha 23 de julio del año 2010, entre la suscrita María Teresa García Toquero y Juan Raúl Suárez Hernández, respecto del inmueble ubicado en: casa marcada con el número 21 de la calle el Oro, manzana 38, lote 24, del distrito H, guion treinta y dos, del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 2.- Que con base en la rescisión que en su oportunidad se decrete en ejecución de sentencia, se ponga a la suscrita en posesión del inmueble ubicado en: casa marcada con el número 21 de la calle el Oro, manzana 38, lote 24, del distrito H, guion treinta y dos, del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 3.- El pago de una renta o alquiler, que determinará el perito que designare en el momento procesal oportuno, por el uso que ha hecho el demandado del inmueble materia del contrato celebrado, renta que deberá computarse desde el día 23 de julio del año 2010, hasta el día que la suscrita sea puesta en posesión del inmueble materia del contrato preparatorio. 4.- La aplicación de las cantidades entregadas en pago a gastos de renta en concepto de compensación. 5.- El pago de daños y perjuicios ocasionados por la hoy demandada con motivo de su incumplimiento, ello en razón de que no recibí los diversos pagos, ni el saldo del precio pactado, ni tampoco he podido vender el inmueble referido, hasta en tanto no se decrete a rescisión que hoy demando, daños y perjuicios que se me han ocasionado al no poder realizar actividades comerciales o negocios con el numerario que debí recibir oportunamente. Lo concerniente a este punto se determinará mediante la prueba pericial. 6.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo la demanda en los siguientes hechos y preceptos legales; HECHOS. 1.- Con fecha 23 de julio del año 2010, mi mandante Sra. María Teresa García Toquero, en su carácter de promitente vendedor y el Señor Juan Raúl Suárez Hernández, en su carácter de promitente comprador, celebraron contrato preparatorio de promesa de compra venta, respecto del inmueble ubicado en: casa marcada con el número 21 de la calle el Oro, manzana 38, lote 24, del distrito H, guion treinta y dos, del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Contrato que se anexa a esta demanda como documento

base de la acción (anexo 1). 2.- En la cláusula segunda del contrato se estableció como precio de la futura operación la cantidad de \$925,000.00 (novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) y que se pagará de la siguiente manera: A)- La cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), a la firma del presente contrato, mediante la cesión de derechos, respecto del autobús con chasis semi control delantero marca Internacional, modelo 4700-175FC, motor Navistar, con carrocería Eurocar, modelo 2004, motor 470HM2U1417777, No. De serie 3HBBPAAN74L619957, tal como lo acredita con la factura número 1291, emitida por FINAGIL S.A. de C.V. SOFOM, el vehículo descrito tiene la concesión número AR-11-87-27-0058, con permiso de Circulación correspondiente al económico nuevo 03 ANT.25, del ramal Cuautitlán Izcalli - Rosario. Por lo que a la firma del presente instrumento hace las veces de recibo de la unidad automotor, así como de la cesión de derechos de la concesión antes descritos y que recibe el prominente comprador. Como par de la cantidad estipulada en este inciso, manifestando su total conformidad en los términos expresados en este inciso. B)- La cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante cesión de derechos, respecto de la concesión AR-035-042-0059, con placas de circulación 481TL061, de la empresa denominada Taxis y Autotransportes Ruta 27, Nuevo Milenio S.A. de C.V. correspondiente al año económico anterior 690 y económico nuevo 355 del ramal Cuautitlán Izcalli Rosario E.N.R. por lo que a la firma del presente instrumento hace las veces de recibido de la concesión antes descrita y que recibe el promitente comprador, como pago de la cantidad estipulada en este inciso, manifestando su total conformidad en los términos expresados en este inciso. C). La cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo que a la firma del presente instrumento hace las veces de recibido de dicha cantidad por parte del promitente comprador. D)- La diferencia o sea la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a la firma de la escritura definitiva de compra venta, ante Notario Público, que será a más tardar el día 30 de septiembre del año en curso. 3.- En cumplimiento de la cláusula sexta "El Promitente comprador", señor Juan Raúl Suárez Hernández, entró en posesión del inmueble motivo del contrato de fecha 23 de julio del año 2010 y desde esa fecha éste ha estado en posesión del inmueble. 4.- El hoy demandado Juan Raúl Suárez Hernández, ha incumplido su obligación de pago en los términos que se convino en la cláusula segunda del contrato de marras que se suscribió y esto es así, en virtud de que no obstante que el la cláusula segunda en el inciso A).- se hace constar que se me realizaba un pago de "... \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), a la firma del presente contrato, mediante la cesión de derechos, respecto del autobús con chasis semi control delantero marca Internacional, modelo 4700-175FC, motor Navistar, con carrocería Eurocar, modelo 2004, motor 470HM2U1417777, No. De serie 3HBBPAAN74L619957, tal como lo acredita con la factura número 1291, emitida por FINAGIL S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.". Lo cierto es que el demandado jamás le realizó a mi mandante la cesión de derechos respecto al autobús descrito, en virtud de que no le entrega jamás la factura original de dicho autobús, puesto que únicamente le entregó una copia certificada de la factura descrita en líneas precedentes, la cual me permito exhibir y como se desprende de dicho documento el autobús descrito en líneas precedentes no era de su propiedad si no el propietario y dueño de dicho autobús como está acreditado en factura es el Señor Braulio Perfecto Aguilar Rodríguez, lo que impidió que el "promitente comprador" hoy demandado pudiera realizar a favor de mi mandante la cesión de derechos en relación a la propiedad de dicho vehículo y hasta el momento de la presentación de esta demanda jamás me le ha realizado la cesión de derechos, en virtud de que dicho demandado no es el propietario del autobús por ello, ante el incumplimiento del hoy demandado en pagar el precio convenido en los términos pactados, en uso del derecho que me otorga el artículo 7.345 del Código Civil del Estado de México, vengo a demandar la rescisión del contrato celebrado, con las consecuencias que ello trae aparejado y a que me refiero en la primera parte de este escrito, en el capítulo donde reclamo las diversas prestaciones que se demandan. Asimismo, en relación al título de concesión, el hoy demandado Juan Raúl Suárez Hernández, ha incumplido su obligación de pago en los términos que se convino en cláusula segunda del contrato de marras que se suscribió y esto es así, en virtud de que no obstante que en la cláusula segunda en el inciso B).- se hace constar que se me realizaba un pago de "... la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante cesión de derechos, respecto de la concesión AR-035-042-0059, con placas de circulación 481TL061, de la empresa denominada Taxis y Autotransportes ruta 27, Nuevo Milenio S.A. de C.V. correspondiente al año económico anterior 690 y económico nuevo 355, del ramal Cuautitlán Izcalli - Rosario E.N.R.". Lo cierto es que jamás le realizó a mi mandante dicha cesión de derechos en el título de concesión descrito en líneas precedentes, en virtud de que el hoy demandado tampoco era el titular de dicho título de concesión, el titular del título ampliamente descrito en líneas precedentes lo es el Señor Leopoldo Matamoros Quinteros, como consecuencia, el hoy demandado jamás me ha podido realizar la cesión de derechos en el título de concesión, puesto que es propiedad del Señor Leopoldo Matamoros Quinteros, desde el 04 de marzo de 1996, por lo que incumple con este pago, por ello ante el incumplimiento del hoy demandado en pagar el precio convenido en uso del derecho que me otorga el artículo 7.345 del Código Civil del Estado de México, vengo a demandar la rescisión del contrato celebrado, con las consecuencias que ello trae aparejado y a que me refiero en la primera parte de este escrito, en el capítulo donde reclamo las diversas prestaciones que se demandan. 5.- A mayor abundamiento el hoy demandado Juan Raúl Suárez Hernández, ha incumplido también su obligación de pago en los términos que se pactaron en la cláusula segunda inciso D), al haber dejado de pagar a mi mandante los \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos M.N.), que debió liquidar a más tardar el día 30 de septiembre del año 2010, como consecuencia, "el promitente comprador" incumplió con la cláusula segunda, ya que éste se abstuvo de pagar los \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos M.N.), por la operación, por ello ante el incumplimiento del hoy demandado en pagar el saldo del precio convenido, en uso del derecho que me otorga el artículo 7.345 del Código Civil del Estado de México, vengo a demandar la rescisión del contrato celebrado, con las consecuencias que ello trae aparejado y a que me refiero en la primera parte de este escrito, en el capítulo donde reclamo las diversas prestaciones que se demandan. 6.- El incumplimiento del señor Juan Raúl Suárez Hernández "promitente comprador", ha causado daños y perjuicios, ya que al no haber recibido los diversos pagos en los términos convenidos, le quitó a mi mandante la posibilidad de realizar algunos negocios que ya tenía programados, debiendo significarse que en el peor de los casos al haber tenido esa suma depositada en una institución bancaria, le hubiera resultado alguna ganancia por la tasa de interés que para los depósitos a plazo fijo los bancos, o en su caso, en caso de rentar el inmueble, este le habría generado múltiples ganancias, lo cual no ha sido posible ya que el demandado lo tiene en posesión hasta el día de hoy. Se expide para su publicación a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, treinta y uno de julio del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

2243.- 9, 18 y 27 octubre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LUIS ALEJANDRO FRAGOSO RAMIREZ.

En el expediente 22478/2022, radicado en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, SONIA RAMÍREZ DURÁN demanda mediante la vía de la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA) a IVÁN ALEJANDRO FRAGOSO RAMÍREZ, la guardia custodia de sus hijos LUIS ALEJANDRO Y ABRIL DESIREE de apellidos RAMIREZ FRAGOSO, pago de una pensión alimenticia, aseguramiento de la misma y el pago de gastos y costas, dada la mayoría de edad adquirida durante el procedimiento se ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS ALEJANDRO FRAGOSO RAMÍREZ para que en su carácter de acreedor alimentario se pronuncie si es su deseo hacer propio el reclamo de pago de pensiones alimenticias hecho valer por su progenitora, o en su caso, dejando a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que corresponda, debiéndolo contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación de los mismos, ordenándose la referida publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial; debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo Civil.

Validación: Fecha de publicación del acuerdo que ordena la publicación doce de septiembre de dos mil veintitrés. - SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. DULCE ESTHER FIGUEROA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2244.- 9, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 615/2015.

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y CELIA ASCENCIÓN JIMÉNEZ DE JIMÉNEZ: Por medio del presente se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el número de expediente 615/2015, promovido por GUILLERMINA HERNÁNDEZ GODINEZ, en contra de M. EVA MALDONADO BUENROSTRO, JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y CELIA ASCENCIÓN JIMÉNEZ DE JIMÉNEZ, por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil quince, se admitió la demanda y por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil veintiuno, se ordena emplazar a JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y CELIA ASCENCIÓN JIMÉNEZ DE JIMÉNEZ, mediante la publicación de edictos, por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) La declaración Judicial de procedencia de la acción de USUCAPION del inmueble ubicado en: CALLE GENERAL VENUSTIANO CARRANZA, MANZANA 14, LOTE 33, COLONIA MELCHOR MUZQUIZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B) Se protocolice ante Notario Público y se realice la inscripción ante el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita, a fin de que se declare legítima propietaria del mismo. C) La cancelación de la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. En consecuencia JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y CELIA ASCENCIÓN JIMÉNEZ DE JIMÉNEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a los demandados en el sentido de que, si pasado dicho término no comparecen por sim por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo en tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.

ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- LICENCIADA EN DERECHO FELISA EDITH CORRO MORALES SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2245.- 9, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 198/2023 DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EMILIO ESCUTIA MOLINA promovido por YOLANDA MARTÍNEZ ÁLVARADO, se tuvo por radicado el citado procedimiento ante este Juzgado el siete de febrero de dos mil veintitrés en el que fundó su demanda en los siguientes hechos: 1) En fecha veinte de septiembre de dos mil veinte, su esposo EMILIO ESCUTIA MOLINA, falleció como consta en el acta de defunción de veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, no dejando disposición testamentaria ni intestamentaria. 2) La ocurrente manifestó bajo protesta decir verdad que nunca se promovió juicio sucesorio intestamentario diverso. 3) Durante su matrimonio se procrearon cinco hijos de nombres TRINIDAD ESCUTIA MARTÍNEZ, JOSÉ IGNACIO ESCUTIA MARTÍNEZ, EMILIO ESCUTIA MARTÍNEZ, ANA LAURA ESCUTIA MARTÍNEZ Y CARLOS ESCUTIA MARTÍNEZ, los cuales son mayores de edad, acreditándolo con las actas de nacimiento exhibidas, así como el acta de matrimonio de fecha veintiuno de mayo de dos mil once, casándose por sociedad conyugal, por acuerdo de quince de febrero de dos mil veintitrés, el C. Juez ordeno notificar personalmente a Trinidad Escutia Martínez, a quién se le deberá hacer saber la radicación del presente juicio a fin de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos hereditarios, previniéndole que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les realizarán por medio de lista y boletín judicial y en razón que de las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que las autoridades correspondientes han rendido informes en los que manifiestan que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero de Trinidad Escutia Martínez, y al no ser posible su localización hágase la notificación mediante edictos los cuales se publicarán,

en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en el boletín judicial y Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, fijándose en la puerta del Tribunal copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a desahogar la vista ordenada mediante proveído de quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2479.- 18, 27 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 3115/2021.

LUZ PRIETO DE HERNANDEZ.

MAURICIO ESPEJEL RAMOS quien promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION en contra de MARIO ESPEJEL MOLINA Y LUZ PRIETO DE HERNANDEZ.; En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha diez 10 de enero de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar a la demandada con las siguientes: PRETENSIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA:

A).- La Prescripción Positiva por Usucapión respecto de una fracción del bien inmueble denominado "XOCHITLA", ubicado en el Poblado de San Miguel Coatlinchán, del Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene una superficie total aproximada de 337.28 m2 (trescientos treinta y siete punto veintiocho metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias serán descritas en el capítulo respectivo de hechos.

B).- Como consecuencia de la prestación anterior, demando se ordene la Inscripción de la Sentencia Definitiva, que al efecto se dicte en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), correspondiente, lo anterior con la finalidad de que el mismo sirva al hoy actor como Título de Propiedad.

C).- El pago gastos y costas, para el caso de que los hoy demandados se opongan temerariamente a la demanda incoada en su contra o recaigan en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México.

Se dejan en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

- - - Haciéndosele saber a la demandada LUZ PRIETO DE HERNANDEZ, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-----

- - - - - PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A CUATRO 04 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; TREINTA Y UNO 31 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2494.- 18, 27 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INDUSTRIAL AGOSTADERO S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento el juicio Promovido por ALEJANDRA DE LA TORRE VERDUZCO, bajo el expediente número 240/2022, en contra de INDUSTRIAL AGOSTADERO S.A. DE C.V., demandando las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de compraventa de combustible a crédito de fecha 10 de febrero del 2022 adjunto a mi demanda como ANEXO 4, por consecuencia. B).- El pago de la cantidad de \$999,999.39 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.) resultante de sumar las cantidades precisadas en las FACTURAS C 21799 Y C21842, emitidas el 14 y 21 de febrero del 2022, por motivo de la compra venta de combustible en la ESTACIÓN DE SERVICIO SAN MARCOS 11441 adjuntas al de cuenta en impresión digital autorizada como documentos base de la acción (ANEXOS 5 Y 6) emitidas por la suscrita en cumplimiento con la venta

de combustible pactada en el documento base de la acción. C).- El pago de los intereses moratorios causados más los que se sigan generando sobre la suerte principal y cada pago no efectuado a razón del 6% (SEIS POR CIENTO) ANUAL conforme al artículo 362 del Código de Comercio, esto a partir del día 14 de febrero de 2022, en que suministro a los ahora demandados el combustible que refiere en FACTURAS C-21799 y C-21842 y tickets y notas anexos, hasta la total solución del presente juicio y previa liquidación en ejecución de sentencia.; D).- El pago de los gastos ocasionados más los que se sigan causando hasta la total conclusión del asunto que se promueve generados por la negligencia negativa y mala fe de la demandada de realizar los pagos adeudados y dar cumplimiento al contrato que nos une por lo que he tenido que cubrir diversos gastos por pago de suministro de combustibles y obligaciones requeridos para atender las necesidades básicas de operación de la ESTACIÓN DE SERVICIO SAN MARCOS 11441 situación que se cuantificará a juicio de perito y en ejecución de sentencia. E).- El pago de los daños y perjuicios causados a mi mandante ante el cumplimiento reclamado en esta vía y la imposibilidad de que la suscrita cuente con recursos para soportar el adeudo reclamado que deberá cuantificarse a juicio de perito y en ejecución de sentencia desde el día 14 de febrero de 2022 y hasta la conclusión y del juicio promovido; F) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del juicio que nos ocupa más aún para el caso de oposición de la moral demandada al pago de las sumas reclamadas y que pudieran ser hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre la suma que por sentencia definitiva sean condenados a pagar los demandados. Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derecho: Fundándose entre otros, los siguientes hechos. 1.- Expongo a su Señoría que soy una persona física con actividad empresarial, al corriente de mis obligaciones fiscales y de las demás derivadas por el desarrollo de mis actividades como se aprecia de la constancia de situación fiscal de fecha 04 de febrero de 2022 adjunta al de cuenta en impresión digital autorizada (ANEXO 2). 2.- Derivado de la ejecución de las actividades comerciales indicadas en el hecho que antecede aproximadamente a las 10:00 horas del día 04 de febrero de 2022 vía telefónica fue conectada ALEJANDRA GARCÍA ARROYO quien finge como gerente de quien dijo llamarse VÍCTOR VENEGAS VILLAFUERTE el que se ostentó como JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES de INDUSTRIAL AGOSTADERO, S.A. DE C.V., con la intención de obtener la apertura de una línea de crédito para venta de combustible por un monto inicial de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), solicitando una entrevista con el responsable o representante legal indicándole al respecto ALEJANDRA GARCÍA ARROYO que debía presentar su solicitud por escrito agregando los documentos de identidad de la empresa interesada. 3.- En virtud de lo anterior y una vez enterada de esta solicitud la C. ADRIANA DE LA TORRE VERDUSCO quien es administradora de la ESTACIÓN DE SERVICIO SAN MARCOS y además actúa como mi representante legal como consta en la Escritura Pública número 24,615, emitida el 8 de marzo del 2018 ante la fe del LIC. LIN YU CHONG BENÍTEZ Notario Adscrito a la Notaría Pública número 4, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca Estado de Hidalgo, en copia certificada adjunto al de cuenta como anexo 19, concreto una cita a las 11:00 horas el 08 de febrero del 2022, en las instalaciones de la estación de servicio a la que acudieron los CC. ARMANDO MORALES BELTRÁN y ROBERTO DE LA GARZA MORENO ostentándose como director comercial y gerente comercial de INDUSTRIAL AGOSTADERO, S.A. DE C.V., siendo atendidos por las ADRIANA DE LA TORRE VERDUSCO y ALEJANDRA GARCÍA ARROYO a quienes expusieron la intención de INDUSTRIAL AGOSTADERO, S.A. DE C.V. de contratar los servicios de suministro de combustible argumentando la convivencia a sus intereses en razón de ser un punto estratégico para desarrollo de sus actividades. 4.- Siendo así que derivado de la reunión sostenida y conversaciones vía telefónica que posteriormente tuvieron los CC. ALEJANDRA GARCÍA ARROYO y VÍCTOR VENEGAS VILLAFUERTE alrededor de las 10:00 del día 10 de febrero de 2022, y en compañía de la C. ALEJANDRA GARCÍA ARROYO acudimos al domicilio de INDUSTRIAL AGOSTADERO, S.A. DE C.V., ubicado en CIRCUITO CIRCUNVALACION PONIENTE NÚMERO 5, CIUDAD SATELITE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53100 en el que fuimos atendidos por los CC. JAIME LEGAZPI SERNA Y ENRIQUE SALVADOR CASILLAS NOYOLA el primero como representante legal y el segundo como obligado solidario de la ahora demandada a fin de formalizar el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE COMBUSTIBLE A CREDITO que es el documento base de la acción y adjunto al de cuenta para que surta sus efectos legales a que haya lugar. 5.- Sucede que el día 16 de febrero de 2022, a las 11:00 horas aproximadamente la C. ADRIANA DE LA TORRE VERDUSCO acudió en mi representación y en compañía de ALEJANDRA GARCÍA ARROYO precisamente a una reunión con los CC. ARMANDO MORALES BELTRÁN y ROBERTO DE LA GARZA MORENO, director comercial y gerente comercial de INDUSTRIAL AGOSTADERO, S.A. DE C.V. respectivamente a fin de requerirles el pago de la factura C 21799 de 14 de febrero de 2022 (ANEXO 5), exponiendo estas personas que requieran ampliar el crédito otorgado en el monto fijado como límite como en el plazo pactado para su pago comprometiéndose a pagar las sumas resultantes por consumo del mes a finales de febrero de 2022 y acordando que se ampliaría la línea de crédito hasta en tanto liquidaran en su totalidad las facturas de febrero del año en curso. 6.- Considero pertinente exponer que sin bien pactamos que los pagos se harían a finales del mes de febrero de la presente anualidad lo cierto es que INDUSTRIAL AGOSTADERO, S.A. DE C.V. ha sido omisa en cubrir las sumas consignadas en los electrónicos de fechas 23 y 25 de febrero de que agrego como anexo 18, se relazaron diversos requerimientos a personal de la moral demandada por conducto de las CC. ADRIANA DE LA TORRE VERDUSCO Y ALEJANDRA GARCÍA ARROYO sin obtener respuesta alguna más que argumentos ilógicos como la supuesta falta de liquidez y problemas en sus sistemas de pago a proveedores para con posterioridad dejar de ser atendidos vía telefónica e incluso, por correo electrónico personalmente. En consecuencia de lo vertido en hechos que anteceden y ante el reiterado incumplimiento de pago en que vienen incurriendo la empresa INDUSTRIAL AGOSTADERO, S.A. DE C.V. Y EL C. ENRIQUE SALVADOR CASILLAS NOYOLA es que acudo en la presente vía a reclamarles el cumplimiento y pago de las prestaciones enunciadas en el escrito de cuenta.

Se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y por Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del Código Adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los treinta días del mes de abril del veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: catorce de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2503.- 18, 27 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 832/2021, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, sobre RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, promovido por DULCE MARÍA LÓPEZ CASTAÑEDA, en contra de JORGE MORENO MARTÍNEZ, mediante el cual se le cita para que se presente en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, a efecto de recabar la muestra biológica de sangre y/o saliva de los participantes DULCE MARÍA DIAZ CASTAÑEDA, LA MENOR JAILA DARLENNE DIAZ CASTAÑEDA y JORGE MORENO MARTÍNEZ (mamá, hija y presunto papá), con el fin de obtener los perfiles genéticos para la prueba de paternidad, por lo que se apercibe al demandado JORGE MORENO MARTÍNEZ, que en caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrán por ciertos los hechos que con dicha pericial pretende acreditar su contraria, dada la conducta procesal de la parte demandada.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día trece de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo tres de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2507.- 18, 27 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE
MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 463/2023.

EMPLAZAR
IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

Se hace de su conocimiento que NAVA JAIME MARIA ESTELA (SU SUCESION) promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 463/2023 el juicio SUMARIO DE USUCAPION, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que se realiza mediante sentencia definitiva de que se ha consumado la usucapion o prescripción positiva a favor de la señora María Estela Nava Jaime, del inmueble ubicado en el lote 36, de la manzana 23, número 101, en la calle Sierra Nevada, segunda sección, en parque residencial Coacalco de Berriozábal, Estado de México, B) La inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapion a favor de la persona antes mencionada, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, C) Dictar sentencia definitiva en la que se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Ecatepec-Coacalco inscriba a nombre de la persona antes mencionada como nuevos propietarios del inmueble antes mencionado. 1- El 30 de septiembre de 1981 mediante solicitud de compra celebrada, Impulsora de Fraccionamientos Populares S.A. y Carlos Jiménez González estado casado con la señora María Estela Nava Jaime, se hizo constar su intención de adquirir el inmueble antes mencionado y se manifestó su conformidad de pagar los gastos que originara el traspaso, acordando el precio de este por la cantidad de \$40,680.57 (cuarenta mil seiscientos ochenta pesos 57/100 M.N.), se desprende que se celebre un contrato de cesión de derechos. 2- Desde la fecha que se firmo el contrato Carlos Jiménez González y María Estela Nava Jaime tuvieron la posesión material del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y a título de dueños jamás fueron perturbados por más de 41 años dado que su precio fue pagado en su totalidad y en efectivo, el pago de esta se acredita con la "Carta de Instrucción", y se acreditó que los gastos de escrituración y traslado de dominio fueron pagados "Manifestación de traslación de dominio". 3- Carlos Jiménez González estando casado con María Estela Nava Jaime realizo múltiples actos de dominio como lo son: solicitud de autorización de construcción, licencia municipal número L.V.P, toma de agua, instalación de drenaje, autorización de ocupación, constancia de regularización número 83-VI-243, licencia de alineamiento. 4- Desde que se adquirió la cesión de derechos se realizo ante la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México y actualmente ante la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal el pago correspondiente del predial. A) El inmueble cuenta con casa habitación y 2 locales comerciales. 5- El certificado de inscripción el 31 de marzo del 2023, aparece como propietario IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. del inmueble antes mencionado. 6- Del matrimonio de los cónyuges se procrearon a Carlos Jiménez Nava, Hiram Jiménez Nava e Irvin Jiménez Nava. 7- El 27 de junio de 1997, mediante sentencia interlocutoria de liquidación sociedad conyugal, María Estela Nava Jaime, quedo como única y exclusiva propietaria del inmueble antes mencionado, hasta su fallecimiento. 8- El 21 de septiembre del 2014, María Estela Nava Jaime falleció. 9- El 15 de noviembre del 2019, Carlos, Hiram e Irving presentaron demanda por sucesión legítima a bienes de María Estela Nava Jaime, el 14 de febrero de 2020 mediante sentencia interlocutoria se reconoció como herederos únicos y universales a Carlos, Hiram e Irving, designado como albacea a Jesús Nava Jaime, el 29 de julio del 2020 se presentaron al inventario y avaluó que fue aprobado el 30 de julio de 2020. El 3 de septiembre de 2020 se aprobó la tercera sección de la sucesión. El 4 de marzo de 2021, Carlos Hiram e Irving se adjudicó como únicos y universales herederos, el 33.33% a cada uno del inmueble antes mencionado. 10- Se demanda a dicha fraccionadora para que se reconozca a la María Estela Nava Jaime a través de los únicos y universales herederos como actuales propietarios registrales del inmueble y se realicen las anotaciones pertinentes en el Instituto de la Función Registral de la entidad.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés, emplácese a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJANDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosela por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Edictos que se expiden el cuatro de octubre del dos mil veintitrés.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

2508.- 18, 27 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS A BIENES DE JOSÉ INÉS FRAGOSO FRAGOSO Y/O INÉS FRAGOSO, MARGARITA MARTÍNEZ MENDOZA, VICTOR MANUEL FRAGOSO MARTINEZ Y REBECA BENITEZ SANCHEZ. Se hace de su conocimiento que JORGE IVAN ZARAGOZA PÉREZ DE LA VEGA demandó ante éste Juzgado bajo el número de expediente 32269/2022 el juicio SUMARIO DE USUCAPION respecto del inmueble ubicado en la propiedad AREA PRIVATIVA E INDIVISO IDENTIFICADA COMO LOTE NUMERO CINCUENTA Y UNO, DE LA MANZANA "C", DEL CONJUNTO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "JAIME TORRES BODET" CON FRENTE A LA CALLE PRIVADA DEL MISMO NOMBRE, RESULTANTE DEL TERRENO DENOMINADO LOTE NUMERO VEINTE (20), DE LOS TERRENO DESCUBIERTOS POR LA DESECACION DEL LAGO DE SAN CRISTOBAL, DE CALIDAD ERIAZO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO Y PORCENTAJE INDIVISO DEL UNO PUNTO CUATRO CINCO OCHO UNO CUATRO TRES UNO TRES CINCO POR CIENTO (1.458143135%) QUE LE CORRESPONDE SOBRE LOS ELEMENTOS COMUNES DEL CONJUNTO DE SU UBICACIÓN, CON LAS CARACTERISTICAS, SUPERFICIE MEDIDAS Y LINDEROS QUE CONSTAN AGREGADAS EN EL APENDICE (INMUEBLE TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE PRIVADA JAIME TORRES BODET, CELULA 4, MANZANA C, LOTE 51, CASA 51, COLONIA CONJUNTO DENOMINADO JAIME TORRES BODET UNIDAD HABITACIONAL MAGISTERIAL 2000, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con una superficie de noventa metros cuadrados, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 15.00 METROS CON LOTE 50; AL SURESTE: 6.00 METROS CON PRIVADA JAIME TORRES BODET; AL SUROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 52; AL NOROESTE; 6.00 METROS CON LOTE 56 Y 57; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha venticinco de abril de dos mil, se celebró contrato de compraventa con los demandados, respecto del bien inmueble de la presente litis; Que han poseído dicho inmueble en forma CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA y a TITULO DE PROPIETARIO desde la fecha en que le fue entregado dicho inmueble.

Que el bien inmueble materia del presente asunto se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de JOSÉ INÉS FRAGOSO FRAGOSO bajo en folio real electrónico 00240589.

Emplácese a LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS A BIENES DE JOSÉ INÉS FRAGOSO FRAGOSO Y/O J. INÉS FRAGOSO Y MARGARITA MARTÍNEZ MENDOZA, VICTOR MANUEL FRAGOSO MARTINEZ Y REBECA BENITEZ SANCHEZ, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Edictos que se expiden a los cuatro días de octubre de dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del tres de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SANDRA CORONA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2509.- 18, 27 octubre y 10 noviembre.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

Expediente: 218/2023

Emplazamiento a: GRUPO ELEKTRAFIN S.A. DE C.V., y MERCADOTECNIA TEZONTLE S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés**, dictado dentro el expediente laboral número **218/2023**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **RAUL FERNANDO ARIAS PEREZ**, en contra de **GRUPO ELEKTRAFIN S.A. DE C.V., y MERCADOTECNIA TEZONTLE S.A. DE C.V.**, quien ejerció como acción principal **REINSTALACIÓN**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos, acuerdo de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, promoción 3847/2023 presentada el 22 de mayo del 2023, acuerdo del veintitrés de mayo del 2023, promoción 5099/2023 presentada el treinta de junio del 2023, acuerdo del tres de julio del 2023, promoción 7009/2023 presentada el catorce de septiembre del dos mil veintitrés y acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, en el local

de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial; y, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezara a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el término de treinta días concedido. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezara a correr el plazo de **quince días** para emitir su contestación en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvencción, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 18 de septiembre de 2023.-

EL SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. VÍCTOR HUGO GARCÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. LIC. VÍCTOR HUGO GARCÍA HERNÁNDEZ (RÚBRICA).	

2631-BIS.-23 y 27 octubre.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

Expediente: 125/2022

Emplazamiento a: KIAB HUMAN RESOURCES SOLUTIONS S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**, dictado dentro el expediente laboral número **125/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **ÁNGEL BLANCAS BOLAÑOS** en contra de **INSTALACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS ZYANYA S.A.S., INGENIERÍA EN COMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA S.A. DE C.V., EFRAÍN PÉREZ MARCOS, JUAN ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, EDUARDO ADRIÁN BARROSO VIDAL, VERTIV MÉXICO S.A. DE C.V., TALIVIC CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V., KIAB HUMAN RESOURCES SOLUTIONS S.A. DE C.V.**, quien ejerció como acción principal **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, basándose en los hechos que narra en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Tribunal; así como, sus anexos respectivos, acuerdo del veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, promoción presentada el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, acuerdo del dos de octubre de dos mil veintitrés, escrito de fecha cinco de octubre del dos mil veintitrés y acuerdo de fecha nueve de octubre del dos mil veintitrés, con el propósito de **KIAB HUMAN RESOURCES SOLUTIONS S.A. DE C.V. se presente** en el local de este Tribunal con domicilio en **CARRETERA MOLINO DE FLORES A SAN MIGUEL TLAIXPAN KM. 4.5, SAN MIGUEL TLAIXPAN, TEXCOCO, MÉXICO, C.P. 56240**; por lo que, ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ORDENADO SU CITACIÓN POR EDICTOS**, los cuales habrán de publicarse por **dos (02) veces** con un lapso de **tres (03) días** entre uno y otro, en el boletín judicial; página Web de la Institución; GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **TREINTA DÍAS (30) HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del día de la última publicación del edicto, a fin de que, por escrito, de contestación a la demanda, oponga excepciones, ofrezca pruebas, objete las de la parte actora, en su caso, oponga reconvencción, con el apercibimiento legal que en caso de no anexar el traslado completo se tendrá por no presentada la contestación, con el apercibimiento que, de no dar contestación dentro del término señalado para tal efecto, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por admitidos los hechos y por perdido su derecho a ofrecer y objetar pruebas, y por precluidos los derechos procesales que debió ejercer; y el procedimiento seguirá su curso y se tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio que, antes de la audiencia preliminar pueda la parte demandada ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no

existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 17, 685, 686, 712, 739, 873, 873-A al 873-D y 873-K de la Ley Federal del Trabajo.

Texcoco, Estado de México, a diez de octubre de dos mil veintitrés.-

Secretario Instructor, Licenciado en Derecho Hirvin Martínez Rosalío.-Rúbrica.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: nueve de octubre de dos mil veintitrés.	Sello
<p>Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, Estado de México.</p> <p>Lic. Hirvin Martínez Rosalío (Rúbrica).</p>	

2632-BIS.-23 y 27 octubre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Edicto del expediente 396/2023.

En el expediente **396/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Maestra Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246737** ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 4, San Juan Tilapa, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "Profa. Evangelina Ozuna", con una superficie de 2,020.61 dos mil veinte punto sesenta y un metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 51.23** metros con Escuela Federal 5 de Mayo.
Al **Sur: 28.10 y 22.10** metros con Hilario Cruz Moreno.
Al **Oriente: 29.80 y 23.67** metros con Nicolás Marury Moreno.
Al **Poniente: 53.54** metros con calle Venustiano Carranza.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2633.- 24 y 27 octubre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Edicto del expediente 397/2023.

En el expediente **397/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Maestra Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00252935** ubicado en Domicilio Conocido, Ejido de la "Y", Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Felipe Chávez Becerril", con una superficie de 3,819.69 tres mil ochocientos diecinueve punto sesenta y nueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: **71.10** metros con Guadalupe González.
Al **Sur**: **71.28** metros con campo de futbol y clínica.
Al **Oriente**: **52.35** metros con Calle Felipe Chávez Becerril.
Al **Poniente**: **54.96** metros con Andrés Palma.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2633.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente 398/2023.

En el expediente **398/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Maestra Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246702** ubicado en calle Misión sin número, Colonia San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Niños Héroes de 1847", con una superficie de 10,731.08 diez mil setecientos treinta y un punto cero ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: **146.80** metros con calle Misión.
Al **Sur**: **146.80** metros con campo deportivo de fútbol.
Al **Oriente**: **73.10** metros con Eligio Albarrán Rivero, Emilio Zepeda Velázquez, Pedro Mejía Hernández y Filemón Sosa.
Al **Poniente**: **73.10** metros con Anastacio Perdomo Blancas y Francisco Morales Alanis.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2633.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente 399/2023.

En el expediente **399/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Maestra Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00252928** ubicado en calle González y Pichardo Note 107, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "Federico Froebel", con una superficie de 1,580.00 un mil quinientos ochenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: **30.00 y 20.00** metros con Enrique Consuelo.
Al **Sur**: **30.00 y 20.00** metros con propiedad privada.
Al **Oriente**: **13.00 y 32.00** metros con calle González y Pichardo y Enrique Consuelo.
Al **Poniente**: **3.50 y 47.00** metros con Alberto Carbajal Robles.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2633.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente 400/2023.

En el expediente **400/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Maestra Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00253419** ubicado en calle Niño Perdido, Calixtlahuaca, número exterior 8, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de niños "Elena Díaz Lombardo de Baz", con una superficie de 280.30 doscientos ochenta punto treinta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 11.95** metros con calle Niño Perdido.
Al **Sur: 11.95** metros con Escuela Primaria Heriberto Enríquez.
Al **Este: 23.45** metros con Iglesia.
Al **Oeste: 23.45** metros con José Manuel Portillo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2633.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente 401/2023.

En el expediente **401/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Maestra Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00257736** ubicado en Domicilio Conocido, Barrio de Palizada, Municipio de Villa Victoria y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de Niños "Jorge Jiménez Cantú", con una superficie de 550.00 quinientos cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 22.00** metros con camino sin nombre.
Al **Sur: 22.00** metros con Juan Rosales.
Al **Oriente: 25.00** metros con Albino Esquivel.
Al **Poniente: 25.00** metros con Escuela Primaria "Jorge Jiménez Cantú".

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2633.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 352/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por MARIO OSCAR VILLEGAS MEJIA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México por autos de fecha veintiséis 26 de mayo de dos mil veintidós 2022 y siete 7 de julio de dos mil veintitrés 2023 la Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22, y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MARIO OSCAR VILLEGAS MEJIA, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en DOMICILIO ANDADOR DE REFORMA, SIN NUMERO EN EL PARAJE DENOMINADO EL CAPULIN, EN EL POBLADO DE CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL 101 10 196 85 00 0000 cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 9.95 METROS, COLINDA CON CALLE ANDADOR REFORMA.

AL SUR: 9.02 METROS, COLINDA CON ENRIQUE HERNANDEZ.

AL ORIENTE: 22.20 METROS, COLINDA CON ENRIQUE HERNANDEZ.

AL PONIENTE: 22.23 METROS COLINDA CON LAURA HERNANDEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 198.00 METROS CUADRADOS.

El cual en fecha veinte 20 de septiembre de dos mil quince 2015, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con DANIEL DE JESUS AGUILAR y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Se dejan a disposición de MARIO OSCAR VILLEGAS MEJIA, los edictos que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en fecha dos 2 de octubre de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

2640.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1575/2023, se tiene por presentado a OSWALDO CEDILLO CRUZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Calle José Vicente Villada, en la Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 12.95 metros y colinda con calle José Vicente Villada, al Sur: 12.48 metros y colinda con Gabriela Bernabela Benites Maldonado, al Oriente: 14.00 metros y colinda con María de los Dolores Zarate Martínez, al Poniente: 13.88 metros y colinda con Gabriela Bernabela Benites Maldonado. Con una superficie aproximada de 176.00 (ciento setenta y seis metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de tres de octubre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.

VALIDACION: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

2641.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 787/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JESUS DANIEL BENHUMEA INIESTA, respecto del PREDIO UBICADO EN AVENIDA AEROPUERTO, SIN NÚMERO, COLONIA AVIACIÓN AUTOPAN, PERTENECIENTE A LA POBLACIÓN DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO,

cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 64.00 mts colinda con AVENIDA AEROPUERO, al SUR: 61.0 mts colinda con EDIFICIO DEL SAT; al ORIENTE: 180.00 mts colinda con PRIVADA GREGORIO LEON, AL PONIENTE: 163.00 mts colinda con JOSE MANZUR QUIROGA. Con una superficie aproximada de 10,515.61 metros cuadrados aproximadamente. HECHOS. 1. En fecha diez de diciembre del año 1999, celebros contrato de cesión de derechos con el señor ADALBERTO BENHUMEA COLIN, respecto del predio motivo de las presentes diligencias de información de dominio. 2. Desde la fecha que adquirió el predio mediante el contrato de referencia ha poseído el terreno descrito en el contrato base y la posesión ha sido pacífica continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe. En consecuencia, ha prescrito a favor de JESUS DANIEL BENHUMEA INIESTA el inmueble mencionado. 3. Se acompaña al escrito certificado de no inscripción del inmueble motivo de las presentes diligencias. 4. Se acompaña al escrito comprobante de pago de predial, expedido por la Tesorería Municipal -Dirección de Ingresos de Toluca, en el que se hace constar el pago del predial. 5. Se acompaña plano descriptivo y de localización del inmueble objeto de la información de dominio. 6. También acompaña constancia del Comisariado Ejidal de que el inmueble no esta sujeto a ese régimen. 8. También se acompaña el traslado de dominio del inmueble motivo de las presentes diligencias que se encuentra registrado a nombre de JESUS DANIEL BENHUMEA INIESTA con clave catastral 1011206607000000. 9. Dado que el contrato privado no es inscribible por defectuoso y dado que el inmueble mencionado no esta inscrito en favor de persona alguna en el Instituto de la Función registral se promueve Diligencias de Información de Dominio, para demostrar que se ha adquirido en virtud de prescripción positiva el bien a que se refieren estas diligencias. 10. En cumplimiento al artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, solicita se cite el Presidente Municipal, a los Delegados Municipales de la Localidad de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, México, a los Colindantes, al SUR al edificio del SAT, con domicilio bien conocido en la Colonia Aviación Autopan, Municipio de Toluca, México; AL PONIENTE JOSE MANZUR QUIROGA, domicilio en Avenida Aeropuerto, sin número, Colonia la Aviación Autopan, Municipio de Toluca, México. Así mismo, se manifiesta que JESUS DANIEL BENHUMEA INIESTA, es quien aparece como último titular del predio registrado en el padrón catastral. 11. Con apoyo en el artículo 3.22 de la Legislación en consulta, se ofrece el testimonio de tres personas, BERNARDINO FERMÍN COLÍN VELAZQUEZ, ENRIQUE MARTÍNEZ REYES Y SERGIO DE JESUS GARCÍA. 12. Se solicita la publicación de edictos. 13. Hecha la publicación y recibida la información, solicita se declare que JESUS DANIEL BENHUMEA INIESTA, en su carácter de poseedor se ha convertido en propietario. 14. La declaración que emita su Señoría se tenga como reconocida como Título de Propiedad y solicita se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 15. La información testimonial se recibirá con citación del Ministerio Público del Registrador de la Propiedad y de los colindantes, no así de la persona que tenga catastrada a su favor el inmueble dado que el inmueble esta catastrado y se expiden boletas de impuesto predial a nombre del promovente. Respecto al desahogo de prevención del auto inicial, el promovente manifestó lo siguiente: la zona donde se encuentra el inmueble se le conoce coloquialmente como paraje o colonia aviación Autopan aunque territorialmente este paraje o colonia de acuerdo a la división territorial del Ayuntamiento de Toluca se encuentra dentro del Barrio de Jesús Primera Sección de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, México, esto es que de la vista que se hizo al predio en fecha veinticuatro de enero de 2019 por parte del personal de Catastro Municipal de Toluca, asentaron la dirección correcta del inmueble, motivo por el cual en el comprobante de pago predial y certificado de no inscripción aparece el domicilio correcto del inmueble motivo del presente asunto que es Avenida Aeropuerto, sin número, Barrio de Jesús, Primera Sección, San Pablo Autopan, como se desprende de la notificación catastral. La zona donde se encuentra el inmueble Municipalmente pertenece al Municipio de Toluca, Estado de México, pero ejidalmente pertenece a la zona del ejido de Almoloya de Juárez, Estado de México y por consiguiente por usos y costumbres los habitante de la zona reconocemos al Comisariado Ejidal de Almoloya de Juárez como la máxima autoridad de la comunidad, luego entonces cuando se realizan este tipo de transacciones se hace ante el Comisariado Ejidal, quienes no realizan contratos de compra venta sino cesiones de derechos y no se hace con las autoridades de locales de San Pablo Autopan, pues como se ha manifestado se esta más identificado con las autoridades locales de de Almoloya de Juárez, por pertenecer ejidalmente a dicho Municipio. Así mismo, se manifiesta que dicho predio nunca ha estado sujeto al régimen ejidal, sino al régimen de propiedad privada, ya que este predio como varios de la misma zona no fueron dotados bajo ese régimen, por consiguiente, están sujetos a bienes de propiedad privada, tal y como consta de la Constancia expedida por el Comisariado Ejidal de San Pablo Autopan, en virtud de que como se ha manifestado, Municipalmente el predio motivo del presente asunto esta dentro del Municipio de Toluca.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2645.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1119/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MOISES INIESTA MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en la Sexta Manzana, Primera Sección de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noroeste 78.38 metros y colinda con J. Jesús Ramírez Tamayo; Al Sureste: En tres líneas de ote a pte. 34.67 de sus a nte. 12.75 y ote. a pte. 42.09 metros y colinda con calle sin nombre y Jesús Iniesta Padilla; Al Suroeste: 80.44 metros y colinda con Ma. Concepción Iniesta Doroteo y Jesús Iniesta Padilla. Al Oriente: En ocho líneas de nte. a sur 53.58, 49.88, 9.64, 5.50, 31.05, 18.54, 15.41 y 65.47 metros y colinda con Martha Fabiola Vázquez Ortiz y Al Poniente: En cuatro líneas de norte a sur 40.08, 79.48, 43.26 y 44.37 metros y colinda con Eleazar Noguez Navarrete.; con una superficie de 21,328.01 MTS2. (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS CON CERO UN CENTIMETROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

2646.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1242/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MOISÉS INIESTA MARTINEZ, sobre un bien inmueble ubicado en Buenavista, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte en cuatro líneas de OTE. A PTE. 22.73, 20.90, 49.53 y 9.84 metros y colinda con Víctorio Hernández López; Al Sur: 89.21 metros y colinda con Martha Fabiola Vázquez Ortiz; Al Oriente: en dos líneas de norte a sur 67.66 y 43.09 metros y colinda con Martha Fabiola Vázquez Ortiz, y Al Poniente: en dos líneas de norte a sur 6.09 y 140.26 metros y colinda con J. Jesús Ramírez Tamayo; con una superficie de 12,191.42 MTS2. (DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y UN METROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.
2647.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JUAN BALCAZAR CADENA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 821/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado Tlalatalco ubicado en camino Gasoducto PEMEX, sin número en el poblado de San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 36.00 metros y linda con camino, actualmente con BEATRIZ VERA, al NORESTE.- 78.70 metros y linda con camino actualmente con cerrada Topotitla, al SURESTE.- 82.00 metros y linda con BENJAMIN CAZARES LOPEZ, al SUROESTE.- 9.00 metros y linda con BENJAMIN CAZARES LOPEZ, al PONIENTE.- 70.00 y linda con Gasoducto, actualmente con camino Gasoducto PEMEX, teniendo una superficie de 4,587.89 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día dieciocho 18 de enero de mil novecientos noventa y nueve 1999 celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con BENJAMIN CAZARES LOPEZ por la cantidad de \$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECINUEVE 19 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRECE 13 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2651.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1273/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

CLAUDIA VIRGINIA RAYON PONCE, promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ONEPANCO-TLALMANALOYAN", ubicado en: San Francisco Acuexcomac, Municipio de Atenco, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en tres dimensiones: La primera: 17.06 metros con la AVENIDA PUEBLA. La segunda: 14.78 metros, con el señor RAUL LOPEZ GONZALEZ, actualmente con el señor TOMAS LOPEZ SANCHEZ. La tercera: 21.45 metros y colinda con el señor TRINIDAD SANCHEZ; AL SUR: en cuatro dimensiones: una línea de 18.85 metros, La segunda de 21.42 metros colindando con el señor PANFILO AGUILAR actualmente con el señor MANUEL AGUILAR, La tercera de 12.43 metros colindando con TRINIDAD SANCHEZ, actualmente con MANUEL SANCHEZ.- La cuarta de 0.45 metros colindando con JACOBA VELEZ actualmente con la familia HERNANDEZ SANCHEZ. AL ORIENTE: en Tres dimensiones, la primera de 10.36 metros colinda antes con RAUL LOPEZ G., actualmente con TOMAS LOPEZ SANCHEZ, La segunda de 21.08 metros con FERNADO CANO Y TOMAS LOPEZ SANCHEZ, la tercera 7.79 metros, colinda con TRINIDAD SANCHEZ, La cuarta línea 9.40 antes con el señor CANDELARIO SANCHEZ, actualmente con el señor MANUEL SANCHEZ, AL PONIENTE dos dimensiones: primera: 31.70 metros linda con CALLEJON PRIVADO y la segunda de 15.13 metros colindando anteriormente con la señora JACOBA VELEZ, actualmente con la familia HERNANDEZ SANCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1345.26 METROS CUADRADOS.; La promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde EL SIETE 07 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE 2017, por haber celebrado contrato de cesión de derechos, en donde se desprende que el cedente es FRANCISCO SANCHEZ ISLAS y la cesionaria

es CLAUDIA VIRGINIA RAYON PONCE. De igual forma la promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con la factura de no adeudo de predio expedido por el H. Ayuntamiento de Atenco Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de no Propiedad Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de Acuexcomac Municipio de Atenco, Estado de México; manifiesta que el predio en cuestión no afecta bienes de dominio público o privado del Municipio de Atenco, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo cual lo acredita con Certificado de No Inscripción expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CINCO 05 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; DOS 02 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2652.- 24 y 27 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente 1289/2023, MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ LUGO, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata Oriente, sin número, colonia El Chiquinte, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, identificado con la clave catastral 0350110735000000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 417.01 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En tres líneas de 14.00, 3.40 y 1.50 metros, colinda con calle Emiliano Zapata Oriente.

Al sur: En dos líneas de 13.70 y 27.50 metros, colinda con Hugo Vázquez García.

Al oriente: En tres líneas de 4.50, 10.00 y 1.50 metros, colinda con calle Emiliano Zapata Oriente.

Al poniente: En cinco líneas 3.00, 12.00, 9.59, 2.50, 5.50 metros con Emilio Lugo Espinoza y Manuel Jiménez.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2661.- 24 y 27 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1117/2023, PEDRO JULIÁN APOLONIO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO respecto a un inmueble ubicado en Calle Maximino Montiel, Poblado de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 0241105863000000 CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 35.09 METROS, COLINDA CON MARÍA ANGELICA SANCHEZ CIRIACO; AL SUR: 40.32 METROS, COLINDA CON JESÚS MIGUEL APOLONIO; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE MAXIMINO MONTIEL; AL PONIENTE: 07.40 METROS COLINDA CON MARIBEL SANCHEZ CIRIACO y JOSÉ GOMEZ ENCARNACIÓN.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de octubre del año dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de octubre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

2664.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1163/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por BETZABETH GUADALUPE LAGUNAS ARAGÓN, NATYHELI JIMENEZ LAGUNAS Y EDITH MARGARITA PÉREZ LAGUNAS, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA LAS PALOMAS SIN NÚMERO, COLONIA GUADALUPE HIDALGO (EL PEDREGAL), MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie aproximada de 1,215.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS CON AVENIDA LAS PALOMAS: AL SUR: 25.00 METROS CON ANTONIO SALDAÑA VILLANUEVA (ACTUALMENTE CON MARIA CONCEPCIÓN ESTRADA BUSTAMANTE); AL ORIENTE: 47.00 METROS COLINDA CON JOSÉ CONCEPCIÓN TORRES VILLAR (ACTUALMENTE CON THALIA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN); Y AL PONIENTE: 50.00 METROS CON JESÚS VALDÉS GOMEZ; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de Ley.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

2666.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1062/2023 P.I., AVELINA CORTÉS CONSTANTINO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE MORELOS ANTES NÚMERO 16, HOY 118, EN EL POBLADO DE SANTIAGUITO COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, Estado de México, el cual en fecha quince de agosto del año dos mil dieciséis, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a nombre de EUSEBIO CORTEZ VERA, en la Dirección de Catastro del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México bajo la clave catastral 066 02 009 14 000000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte en una línea: 14.50 metros con PRIMERA CERRADA DE INDEPENDENCIA Y MIGUEL ANGEL GONZALEZ REYES; al Sur DOS LINEAS: la primera de 12.80 metros con CALLE MORELOS Y LA SEGUNDA 1.65 metros con MARIA TERESA FERRA MEDINA; al Oriente, DOS LINEAS: la primera 8.50 metros con MARIA TERESA FERRA MEDINA Y LA SEGUNDA 133.15 metros con MARIA TERESA FERRA MEDINA, JESÚS MARTINEZ TRUJILLO Y MARIBEL, GILBERTO, GONZALO CESAR Y JUAN DE APELLIDOS GONZÁLEZ TRUJILLO; y al Poniente una línea: 142.30 metros con ELENA ROMANAY CELIO DE APELLIDOS CONSTANTINO SERRANO, LAZARO OSCAR CONSTANTINO DIAZ, Y FELIX ELISEO, VICTORINA ALEJANDRINA, MARCELINA CRISTINA Y KAREN LIZBETH DE APELLIDOS CONSTANTINO SERRANO, con una superficie total aproximada de 2,032.00 m² (dos mil treinta y dos punto cero metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2668.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en General que se crea con igual o mejor derecho que Jeshua Herminio González Estrada.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1122/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JESHUA HERMINIO GONZÁLEZ ESTRADA.

Quien solicito la Información de Domino, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Nueva Era, sin número, Lomas de San Antonio, Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 7,137.00 m² (siete mil ciento treinta y siete punto cero metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 70.00 metros y colinda con Luis Trujillo Guadarrama; al Sur: 60.70 metros y colinda con calle Nueva Era; al Oriente: 100.00 metros y colinda con Gabriel Fernando González Ruaro, al Poniente: 128.30 metros y colinda con Matilde González Hidalgo; inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de nueve de octubre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2670.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JAIME VARGAS COYOL promoviendo por propio derecho, quien promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 990/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE EL ARENAL, SIN NUMERO, BARRIO SANTA MARIA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 50.97 METROS CON JAIME VARGAS RIVERA.

AL SUR: 50.87 METROS CON ALEJANDRA VARGAS COYOL.

AL ORIENTE: 5.00 METROS CON CALLE ARENAL.

AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

Teniendo el predio una superficie de 763.970 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce de julio de dos mil veintitrés.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

823-A1.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

VICENTE AGUILAR SAUCEDO por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado, bajo el número de EXPEDIENTE 1439/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado paraje "JACALCO", ubicado en términos de esta población de Visitación, perteneciente al Municipio de MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, actualmente CERRADA DOLORES, SIN NUMERO, COLONIA VISITACION, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 264.00 M2 (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.00 Metros, con FERMIN CORTES HERNANDEZ y SOFIA URBAN DE CORTES. AL SUR: 33.00 Metros, con ALEJANDRA NIETO. AL ORIENTE: En 08.00 Metros con FRANCISCA ORTIZ, HABIENDO DE POR MEDIO PRIVADA DE ACCESO CON UNA AMPLITUD DE TRES METROS. AL PONIENTE: 08.00 Metros, con BARDA DEL PANTEON DOLORES. ACTUALES COLINDANTES; AL NORTE: Con FERMIN CORTES HERNANDEZ y SOFIA URBAN DE CORTES actualmente EL SUSCRITO VICENTE AGUILAR SAUCEDO. AL SUR: Con ALEJANDRA NIETO, actualmente MARIA GLORIA IBARRA URBINA. AL ORIENTE: Con FRANCISCA ORTIZ, HABIENDO DE POR MEDIO PRIVADA DE ACCESO CON UNA AMPLITUD DE TRES METROS, actualmente CERRADA DOLORES. AL PONIENTE: Con BARDA DEL PANTEON DOLORES, actualmente PANTEÓN DOLORES.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

824-A1.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

VICENTE AGUILAR SAUCEDO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1402/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado PARAJE "JACALCO" UBICADO EN PRIVADA DOLORES, SIN NUMERO, COLONIA VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie aproximada de 264.00 M2 doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 33.00 METROS Y COLINDA CON MARIA TEOFILA SANTILLAN ORTIZ; AL SUR: EN 33.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL MISMO COMPRADOR; AL ORIENTE: EN 8.00 METROS COLINDA CON CERRADA PUBLICA DOLORES; AL PONIENTE: EN 8.00 METROS Y COLINDA CON BARDA PERIMETRAL DE PANTEÓN DOLORES.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

825-A1.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RAFAEL ARIAS BECERRIL, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 685/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "EL RINCON", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, BARRIO TLACATECO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 11.50 metros y colinda con la señora TERESA ESPINOZA APARICIO; AL SUR: En 11.50 metros y colinda con el señor MIGUEL ALEJO (ACTUALMENTE) HECTOR ISAAC MORLAN CASTRO; AL ORIENTE: En 30.00 metros y colinda con el señor RAFAEL ARIAS BECERRIL; AL PONIENTE: En 30.00 metros y colinda con (CALLE PRIVADA) AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; Con una superficie de 345.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés y veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés y veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

827-A1.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ENRIQUE OLMOS CASTILLO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1287/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JOSÉ SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 300.00 m2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 15.00 metros con Floriberto Serafín Paredes.

AL SUR: en 15.00 metros con Ana Karen Serafín Luna y/o Martín Serafín Luna.

AL ORIENTE: en 20.00 metros con Adela Izaguirre Longorio.

AL PONIENTE: en 20.00 metros con calle Privada sin nombre.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

828-A1.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1154/2022, relativo al juicio de ORDINARIO CIVIL (Pago de lo indebido) promovido por SERVICIOS INTEGRALES DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN S.A. DE C.V. a través de su apoderada legal Licenciada LEONOR ELENA LLAMAS VILLALOBOS, en veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós (24/09/2022), contra de CINTHIA PAOLA CRUZ MARQUEZ, y radicado en este Juzgado, por auto de uno de diciembre del dos mil veintidós (01/12/2022), se admitió a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, considerando que se han agotado todos los medios de localización, asimismo se ha girado oficios a diversas Instituciones Públicas, para

efecto de que proporcionaran el último domicilio del demandado sin que hubiera un resultado favorable, por lo que en proveído fecha once de septiembre del dos mil veintitrés (11/09/2023), se ordenó notificar por medio de edictos a CINTHIA PAOLA CRUZ MARQUEZ, haciendo de su conocimiento de la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste órgano de derecho, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía.

Asimismo previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la cabecera municipal de Atlacomulco, México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el plazo citado en líneas que anteceden, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.165 fracción II y III, 1.168, 1.170 del Código en cita.

Relación sucinta de la solicitud: Pretensiones;

A) La devolución del pago de lo indebido por la cantidad de \$333,258.00 (Trescientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por virtud de la transferencia bancaria erróneamente realizada a su cuenta de nómina.

B) El pago de los intereses moratorios legales calculados respecto la suma señalada en el inciso anterior, mismos que deben ser computados desde la fecha en que se hizo el depósito erróneo y hasta que se haga la devolución completa de la cantidad reclamada como suerte principal.

C) Los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio.

Motivan esta instancia los siguientes hechos y preceptos de derecho, que se ejercitan en la vía ordinaria civil de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2,107 del Código de Procedimientos del Estado de México, que en seguida se transcribe:

"Artículo 2,107.- En el juicio ordinario se tramitarán todas las acciones que no tengan un procedimiento específico."

En ese sentido, se narran los siguientes:

1. La Señorita CINTHIA PAOLA CRUZ MARQUEZ, hoy Demandada, era empleada de mi representada desempeñando una función administrativa, por lo que recibía su sueldo mensual a través de transferencia electrónica a su cuenta bancaria de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

2. En fecha 17 de junio de 2017, otro de los empleados de SIADSA, por error involuntario realizó una transferencia electrónica indebida (desde una cuenta propiedad de SIADSA de la Institución Financiera Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat) a la cuenta bancaria de acreditación de nóminas de la Srita. CINTHIA PAOLA CRUZ MARQUEZ por la cantidad de \$333,258.00 (Trescientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Los comprobantes de la operación realizada se acompañan a este escrito inicial como Anexos 2 y 3 y constan en la impresión de la transferencia electrónica y el reporte de información del estado del pago obtenido de la página del Sistema de pagos electrónicos interbancarios "SPEI", donde consta que el pago fue completado el día 17 de junio de 2022.

Es importante aclarar a su Señoría que, si bien en el comprobante de transferencia aparece una mención que dice "cliente" Trafigura México, S.A. de C.V., esto es únicamente debido a que las cuentas de banco del grupo de empresas al que pertenece SIADSA están ligadas a la de la empresa controladora, que es precisamente Trafigura México, S.A. de C.V., pero los fondos salieron de una cuenta específica de SIADSA con número 00105695584.

Lo anterior se acredita con la impresión de la carta de fecha 25 de octubre de 2022 expedida por Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat donde informo y certifica que la cuenta de cheques 00105695584 corresponde a Servicios Integrales de Almacenamiento y Distribución, S.A. de C.V., que se adjunta como Anexo 6, en conjunto con el Anexo 2 donde claramente se aprecia que la cuenta de cargo desde la que se hizo la operación errónea es precisamente la cuenta número 00105695584.

Lo anterior significa necesariamente que los fondos salieron de la cuenta número 00105695584 de la que es titular SIADSA.

3. Como es del conocimiento de la demandada, en la misma fecha en que se hizo el depósito de fondos incorrecto (17 de junio de 2022), SIADSA la contactó para informarle respecto de la transferencia de los fondos indebidamente depositados a su cuenta de banco, comunicándole que se había solicitado a Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat la devolución de fondos a fin de cancelar la transferencia y recibir de vuelta la cantidad previamente referida.

4. Para reflejar lo anterior, el mismo 17 de junio de 2022, la Sra. CINTHIA PAOLA CRUZ MARQUEZ y SIADSA firmaron una carta en la que ésta, reconociendo el depósito de fondos por error, se obligó a mantener la totalidad de dichos fondos en la cuenta a efectos de la exitosa recuperación de los mismos.

5. Dicha carta firmada de conformidad por ella y por SIADSA, refleja que la hoy demandada tenía conocimiento del error cometido, y se comprometió a cooperar y/o realizar la devolución solicitada.

La notificación realizada se acompaña a este escrito como Anexo 4.

6. La Solicitud de devolución de fondos intentada por SIADSA ante la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, fue determinada como IMPROCEDENTE por lo que los fondos permanecieron en la cuenta de la hoy Demandada.

Lo anterior se acredita con la impresión de la carta de fecha 30 de agosto de 2022, expedida por Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat donde consta la respuesta a la Solicitud de devolución de fondos solicitada por mi representada, determinando que es IMPROCEDENTE, que se adjunta como Anexo 7.

7. A pesar de haber sido requerida formalmente para ello y de absoluta mala fe la SRA. CRUZ MÁRQUEZ se ha abstenido injustificadamente de devolver la cantidad que recibió de SIADSA por error de: \$333,258.00 (Trescientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por lo que es necesario acudir ante este H. Órgano de Control de legalidad en los términos de la presente demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, debiéndose fijar por conducto del notificador de la adscripción, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés (28/09/2023).- ATENTAMENTE.- Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro, con Residencia en Atlacomulco.-Rúbrica.

Oficio autorizado conforme a las atribuciones otorgadas en la Circular 61/2016, emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

2760.- 27 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 745/2023, relativo al Procedimiento Judicial NO Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GUADALUPE FRANYIA MALACON LÓPEZ, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SANTO TOMÁS, SIN NÚMERO, EN SAN JORGE PUEBLO NUEVO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 99.66 METROS COLINDA CON CALLE SANTO TOMÁS; AL SUR: 95.72 METROS COLINDA CON VISAN GÓMEZ CAMACHO ACTUALMENTE MAXIMINA MAGDALENA GUAPIA VAZQUEZ; AL ORIENTE: 53.30 METROS COLINDA CON MARIO MARÍN GONZÁLEZ, ACTUALMENTE ROCÍO GÓMEZ COLIN; AL PONIENTE: 53.12 METROS; COLINDA CON NORBERTO GÓMEZ ALBA ACTUALMENTE MA. DE LOS ÁNGELES JANNETT SILVA RODRÍGUEZ, con una SUPERFICIE TOTAL de 5,148.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinticuatro (24) del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

2764.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1200/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JULIO ALBINO PILAR, respecto del inmueble ubicado en Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, México, catastralmente identificado como calle el Chupamirto, número cien, Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, México; mismo que tiene una superficie total de 9,000 (nueve mil) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 60.04 (sesenta punto cero cuatro) metros, con camino o calle el Chupamirto. Al Sur: 60.00 (sesenta) metros, con Julio Albino Pilar. Al Noroeste: 172.70 (ciento setenta y dos punto setenta) metros, con Matías Camacho Maldonado. Al Sureste: 172.71 (ciento setenta y dos punto setenta y uno) metros, con Julio Albino Pilar; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día doce de octubre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

2766.- 27 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1129/2023, REYNA GARCÍA CISNEROS, a través de su apoderado legal JAVIER GARCIA SALDIVAR, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CALLE PROLONGACIÓN BENITO JUAREZ, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD DE LA CARIDAD, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 30.55 METROS Y COLINDA CON GILBERTO SOTO HERNANDEZ, y CESAR HERNANDEZ GARCIA; AL SUR: 31.05 METROS COLINDANDO CON ALFREDO LOPEZ GUZMAN; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDANDO CON CALLE PROLONGACIÓN BENITO JUAREZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON CAMINO VECINAL. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 310.50 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

2767.- 27 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1589/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1589/2023 que tramita en este Juzgado, ROSA CRUZ SÁNCHEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Choteje, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.40 metros Colinda con Camino; AL SUR.- 54.00 metros colinda con Barranca, AL ESTE: 111.00 metros con Ejido de Choteje; y, AL OESTE.- 94.00 metros, colinda con Barranca. Con una superficie aproximada de 3,529.25 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Sipriano Cruz Velázquez, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

2768.- 27 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1589/2023, se tiene por presentado a ALEJANDRO MARCELO DIONICIO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Choteje, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 95.00 metros y colinda con Gumersinda García Sánchez, al Oriente: 35.00 metros y colinda con Miguel Ángel Sánchez Flores, al Sur: 65.00 metros y colinda con Benito Sánchez Garduño, al Poniente: 86.00 metros y colinda con carretera. Con una superficie aproximada de 4,628.00 (cuatro mil seiscientos veintiocho metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de cinco de octubre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el diecinueve de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

2769.- 27 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. CARLOS FRANCISCO NAVA ALARCÓN, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1108/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble, ubicado en CAMINO AL CLUB DE GOLF LA ESMERALDA SIN NÚMERO, COLONIA SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC DE FELIPE DE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 47.70 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (De acuerdo al contrato), Hoy con SILVERIO APOSTOL AGUILAR.

AL SUR 47.40 MTS. LINDA CON CAMINO AL CLUB DE GOLF.

AL ORIENTE 94.52 MTS. LINDA CON ISABEL ALARCON (De acuerdo al contrato), Hoy con SILVERIO APOSTOL AGUILAR.

AL PONIENTE 90.14 MTS. LINDA CON JAVIER HUERTA HERNANDEZ (De acuerdo al contrato), Hoy con MARÍA ISABEL ALARCÓN ALARCÓN.

Con una superficie aproximada de 4298.00 METROS CUADRADOS (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha TRES (03) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015), celebro de un contrato privado de donación a manos de la señora OLIVIA ALARCÓN ALARCÓN, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-06-085-23-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: AL NORTE CON PROPIEDAD PRIVADA (De acuerdo al contrato), Hoy con SILVERIO APOSTOL AGUILAR; AL SUR LINDA CON CAMINO AL CLUB DE GOLF; AL ORIENTE CON ISABEL ALARCON. (De acuerdo al contrato), Hoy con SILVERIO APOSTOL AGUILAR; AL PONIENTE CON JAVIER HUERTA HERNANDEZ (De acuerdo al contrato), Hoy con MARÍA ISABEL ALARCÓN ALARCÓN.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veinticuatro días de octubre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés.- LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2772.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de BERNARDO SANTIAGO MIGUEL, expediente 154/2021 EL C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

--- En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS día y hora señalado para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ante el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México MAESTRO DANIEL REYES PÉREZ, con asistencia de la Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada NORMA CALDERÓN CASTILLO.... EL C. JUEZ ACUERDA.- Por hechas las manifestaciones de la compareciente, como lo solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles SE MANDA A SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, el inmueble dado en garantía hipotecaria, CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE INTERES SOCIAL MARCADO CON EL NUMERO DIECISIETE DEL LOTE SEIS, EDIFICIO TRES, SEGUNDO NIVEL DE LA MANZANA VEINTICUATRO, UBICADO EN LA CALLE CHIPRE, NÚMERO VEINTIOCHO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS HEROES SAN PABLO II", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, EJIDO DE SAN PABLO TECALCO,

MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con precio de avalúo comercial de \$548,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$365,333.33 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo menos el veinte por ciento que sirvió de base para el presente remate; en consecuencia se convoca a postores para que comparezcan al local de éste juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS día y hora que se señala para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billetes de Depósito expedidos por BANCO DEL BIENESTAR por la cantidad de \$54,800.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 10% del precio que sirvió de base para el presente remate menos el 20%; ...firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en unión del C. Juez Septuagésimo Primero de la Ciudad de México Maestro Daniel Reyes Pérez y de la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada NORMA CALDERÓN CASTILLO quien autoriza y da fe. DOY FE.- NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho DANIEL REYES PÉREZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada NORMA CALDERON CASTILLO quien autoriza y da fe.-----

-----OTRO AUTO-----

--- En la Ciudad de México a catorce de julio del dos mil veintitrés.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito de la Apoderada legal de la parte actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que se contienen en el escrito de cuenta, en términos de las mismas y tomando en consideración las constancias procesales, en especial el escrito inicial de demanda así como el documento exhibido como base de la acción del que se desprende que, el inmueble materia de la hipoteca consiste en el identificado como el DEPARTAMENTO DE INTERES SOCIAL MARCADO CON EL NUMERO DIECISIETE DEL LOTE SEIS, EDIFICIO TRES, SEGUNDO NIVEL DE LA MANZANA VEINTICUATRO, UBICADO EN LA CALLE CHIPRE, NÚMERO VEINTIOCHO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS HEROES SAN PABLO II" (DOS ROMANO), UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, EJIDO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; sin embargo por un error mecanográfico, en la sentencia definitiva se señaló que dicho inmueble se encontraba en el EJIDO DE SAN PABLO TEOCALCO, por lo que, para el solo efecto de regularizar el procedimiento y de que las resoluciones sean precisas y congruentes con las promociones de las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara la parte conducente de la sentencia definitiva dictada en autos con fecha veinticinco de enero del dos mil veintitrés, así como el proveído dictado el siete de los corrientes, respecto a la identificación del inmueble materia de la hipoteca, para quedar en los siguientes términos: DEPARTAMENTO DE INTERES SOCIAL MARCADO CON EL NUMERO DIECISIETE DEL LOTE SEIS, EDIFICIO TRES, SEGUNDO NIVEL DE LA MANZANA VEINTICUATRO, UBICADO EN LA CALLE CHIPRE, NÚMERO VEINTIOCHO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS HEROES SAN PABLO II" (DOS ROMANO), UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, EJIDO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; aclaración que se formula para todos los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho DANIEL REYES PÉREZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada NORMA CALDERON CASTILLO quien autoriza y da fe.- DOY FE.-----

"En cumplimiento a la Circular CJDMX-08-2022, emitida por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México con fecha 22 de febrero del 2022, se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismo efectos legales".-----

-----OTRO AUTO-----

---En la Ciudad de México a siete de julio de dos mil veintitrés.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito de la Apoderada legal de la parte actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que se contienen en el escrito de cuenta, en términos de las mismas, tomando en consideración las constancias de autos de donde se desprende que, al haber transcurrido en exceso el término de CINCO DÍAS concedidos al demandado BERNARDO SANTIAGO MIGUEL para hacer pago voluntario de las cantidades adeudadas y a que se refiere el diverso proveído de fecha trece de junio del año en curso, sin que a la fecha lo hubiese hecho, por lo que, se tiene por perdido su derecho para hacerlo valer dentro del término concedido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho proveído, y con fundamento en los artículos 564, 565, 573, 579 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el DEPARTAMENTO DE INTERES SOCIAL MARCADO CON EL NUMERO DIECISIETE DEL LOTE SEIS, EDIFICIO TRES, SEGUNDO NIVEL DE LA MANZANA VEINTICUATRO, UBICADO EN LA CALLE CHIPRE, NÚMERO VEINTIOCHO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS HEROES SAN PABLO II", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, EJIDO DE SAN PABLO TEOCALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con precio de avalúo comercial de \$685,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$456,666.66 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia se convocan postores para que comparezcan al local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora que se señala para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban billete de depósito por la cantidad de \$68,500.00 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al diez por ciento del precio del avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en la inteligencia que deberán redactarse de modo preciso y conciso, evitando transcripciones literales; tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca; autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita; por último, se tienen por autorizados a las personas que se indican para los fines que se precisan.- NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho DANIEL REYES PÉREZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada NORMA CALDERON CASTILLO quien autoriza y da fe.- DOY FE.-

"En cumplimiento a la Circular CJDMX-08-2022, emitida por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México con fecha 22 de febrero del 2022, se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismo efectos legales".

-----DOS RÚBRICAS ILEGIBLES-----

SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. NORMA CALDERÓN CASTILLO.-RÚBRICA.

2773.- 27 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente 13844/2021, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DANIEL REYES PEREZ por propio derecho contra de GABRIELA GARCÍA BENITEZ, en el Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictando en audiencia de cuarta almoneda de remate, por lo que, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga lugar la quinta almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SUR 12, NÚMERO 306 COLONIA JARDÍN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 171.0 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 09.00 mts, con calle Sur 12; SUR 09.00 mts, con Carmen Patricia González; ORIENTE 19.05 mts con Oliva Angulo; PONIENTE 19.00 mts con Laura Hernández Jiménez; por lo cual, se convocan postores a través de edictos, debiendo realizarse la publicación en un periódico de circulación amplia de la entidad; en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL "BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO" y en la "TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO" por una sola vez; siendo postura legal la cantidad de \$164,025.00 (ciento sesenta y cuatro mil veinticinco pesos 00/100 m.n.) que corresponde a las dos terceras partes del precio establecido del bien inmueble que nos ocupa y que asciende a \$246,037.50 (doscientos cuarenta y seis mil treinta y siete pesos 50/100 M.N.) que resulta de la deducción del diez por ciento del valor que sirvió de base para el remate en la tercera almoneda.

Fecha de audiencia: veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- M. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Rúbrica.

2776.- 27 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: RAMONA HERRERA DE LÓPEZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2591/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUADALUPE CECILIA PELAEZ GARCIA, en contra de RAMONA HERRERA DE LÓPEZ, se dictó auto de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos mediante auto de fecha catorce de trece (13) de septiembre dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: 1).- La declaración judicial de que GUADALUPE CECILIA PELAEZ GARCÍA se ha convertido en propietaria del inmueble, ubicado en: LOTE DE TERRERNO MARCADA CON EL NUMERO 28, MANZANA 17, ZONA 03, EX EJIDO SAN CRISTOBAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una SUPERFICIE DE 151 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 15 metros con Lote 29, AL SURESTE en 10.5 metros cinco centímetros, con lotes 7 y 8, AL SUROESTE en 15.00 metros con lote 27, AL NOROESTE en 10.5 metros cinco centímetros, con Calle Durazno, acreditando su carácter de propietario mediante contrato privado de compra venta de fecha doce (12) de febrero de dos mil catorce (2014), el cual fue celebrado entre GUADALUPE CECILIA PELAEZ GARCIA en su carácter de compradora y RAMONA HERRERA DE LOPEZ en su carácter de vendedora. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. I.- Que en fecha doce (12) de febrero de dos mil catorce (2014), GUADALUPE CECILIA PELAEZ GARCÍA celebró contrato de compra venta con RAMONA HERRERA DE LOPEZ, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el número 1), el cual posee en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpida, y que está debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; POR INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 6,031 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1987, ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 23 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. ANDRES SANCHEZ HERNANDEZ Y VICTOR TURCOTTE FELIPE. En consecuencia, RAMONA HERRERA DE LÓPEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de septiembre dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2777.- 27 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

JORGE PARRA OLAZO.

Expediente 30029/2023 JIMÉNEZ LÓPEZ JAVIER, por mi propio derecho en la Vía Ordinaria Civil y ejercitando la Acción de Usucapión demandando al señor JORGE PARRA OLAZO. PRETENSIONES: A) Que por sentencia ejecutoriada se declare que el suscrito es el legítimo propietario del inmueble Vivienda dúplex "B", unidad privativa cuatro, conjunto de tipo mixto habitacional de interés social del lote condominal siete de la manzana cuarenta y cinco, del conjunto denominado "LAS AMÉRICAS", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, B)- Que en términos del numeral 5.141 segundo párrafo del Código Civil para el Estado de México se declare que la Sentencia Definitiva sirve como título de propiedad al suscrito, C)- La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México una vez que por sentencia debidamente ejecutoriada se haya declarado que el suscrito soy el legítimo propietario del inmueble referido en la pretensión inmediata anterior, se ordene inscripción de la declaración judicial en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. D)- El pago de los gastos y costas que se generen durante la tramitación del presente juicio se originen. Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derecho. HECHOS: 1.- Con fecha doce de mayo del año dos mil seis, celebre contrato privado de compraventa en mi carácter de comprador con el señor JORGE PARRA OLAZO en su carácter de vendedor respecto del inmueble Vivienda dúplex "B", unidad privativa cuatro, conjunto de tipo mixto habitacional de interés social del lote condominal siete de la manzana cuarenta y cinco, del conjunto denominado "LAS AMERICAS", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Hecho que acredito con el contrato de compra venta que se agrega al presente. 2.- Con respecto del contrato antes mencionado se acordó entre otras cosas lo siguientes: a) que la cantidad pactada por el inmueble es de \$300,000.00, b) medidas y colindancias del inmueble: al noroeste 4.5 metros con calle privada, al sureste con 16 metros con propiedad privada 4A, al suroeste 4.5 metros con propiedad privada lote 36, al noroeste con 16 metros con propiedad privada 3A, superficie total de 72 metros cuadrados, superficie construida planta baja 31.672 metros cuadrados, superficie construida planta alta 3.388 metros cuadrados, volado 3.068 metros cuadrados. 3.- En consecuencia, de lo manifestado en el hecho inmediato anterior, el suscrito es legítimo propietario del inmueble en mención. Hecho que le consta a los CC. JOEL REYES HERNANDEZ, MONSERRATH GONZALEZ VÁZQUEZ Y OTROS. 4.- A lo largo de más de dieciséis años que he tenido el carácter de propietario, he realizado los pagos correspondientes y puesto a mi nombre los servicios de luz y gas entre otros. 5.- En tal virtud el suscrito soy legítimo propietario y poseedor formal y material del inmueble materia de la litis por dieciséis años, por lo que a operado a favor del suscrito la prescripción adquisitiva. 6.- Así mismo, es indispensable dejar en claro que el suscrito ha cumplido cabalmente con los requisitos que dispone el artículo 5.128 del Código Civil del Estado de México. 7.- Anudado a lo anterior, resulta ser que mi posesión la detento en concepto de propietario, ya que la misma fue adquirida mediante el contrato de compraventa de fecha doce de mayo del dos mil dieciséis. 8.- Es pacífica porque no se ha mediado violencia alguna para obtener o retener la posesión, ya que la misma se deriva de un acto jurídico celebrado de buena fe. 9.- Es continua, porque desde la fecha doce de mayo del dos mil seis en que le vendedor JORGE PARRA OLAZO, me hizo entrega formal y legal de la posesión del inmueble materia del presente juicio, siendo este término suficiente para que opere a favor del suscrito. 10.- Es pública porque todo el tiempo en que he venido poseyendo el inmueble materia del presente juicio, el suscrito se ha ostentado como legítimo propietario ante terceros. 11.- Con fecha treinta de noviembre del año dos mil veintiuno se le solicito al Instituto de la Función Registral, expidiendo así el certificado de libertad de gravámenes el día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno del inmueble materia del presente juicio. 12.- Toda vez que derivado del certificado se observa la hipoteca a favor de General Hipotecaria S.A. DE C.V., solicito se llame a juicio como tercero interesado.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a JORGE PARRA OLAZO, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial o GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayo circulación en esta Población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2778.- 27 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 741/2023, FELIPE DEGOLLADO SALAS, promueve por su propio derecho, mediante procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto del inmueble ubicado en: ubicado en calle sin nombre, sin número, Barrio de Santa Cruz, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie total aproximada de 300.00 METROS

CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 25.00 METROS CON GAMALIEL DEGOLLADO GARCÍA, AL ORIENTE: 12.00 METROS CON BENJAMÍN TAPIA REYES, AL PONIENTE: 12.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés. Doy Fe.

A LOS VEINTE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

2780.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 741/2023, relativo de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 25.00 METROS COLINDA COLINDA CON FELIPE DEGOLLADO SALAS; AL SUR: 25.00 MTS. CON GAMALIEL DEGOLLADO GARCÍA; AL ORIENTE: 12.00 MTS. CON BENJAMÍN TAPIA REYES; AL PONIENTE: 12.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de 300.00 m² sin estar inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Inmueble que adquirió GAMALIEL DEGOLLADO GARCÍA como comprador en fecha quince de septiembre del año dos mil doce (2012) del señor OSCAR TAPIA GONZÁLEZ como vendedor, por medio de contrato privado de compraventa, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México a dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DE NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Vacación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. BRENDA IVET GARDUÑO HERNANDEZ.- RÚBRICA.

2781.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 743/2023, promovido por GAMALIEL DEGOLLADO GARCIA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros y colinda con GAMALIEL DEGOLLADO GARCIA; AL SUR: 25.00 metros y colinda con OSCAR TAPIA GONZALEZ, actualmente con LAZARO ESTRADA PRIETO; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con BENJAMIN TAPIA REYES; AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; Con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados.

La Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

2782.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 743/2023, LAZARO ESTRADA PRIETO, promueve por su propio derecho, mediante procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto de un inmueble ubicado en: calle sin nombre, sin número, Barrio de Santa Cruz, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie total aproximada de 300.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS COLINDA CON GAMALIEL DEGOLLADO GARCÍA, AL SUR: 25.00 METROS CON ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA, AL ORIENTE: 12.00 METROS CON BENJAMÍN TAPIA REYES, AL PONIENTE: 12.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés. DoY Fe.

A LOS VEINTE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

2783.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 742/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por IGNACIO GARDUÑO GARDUÑO y MARÍA ANTONIETA SILVA GUERRERO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie total de aproximada de 500.00 metros cuadrados. El inmueble motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes medidas y colindancias de origen: AL NORTE: 25.00 METROS COLINDA CON OSCAR TAPIA GONZÁLEZ; AL SUR: 25.00 METROS CON ISIDRO JIMÉNEZ; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON BENJAMÍN TAPIA REYES; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. Medidas y colindancias actuales: AL NORTE: 25.00 METROS COLINDA CON LILIA SONIA GARDUÑO GARCÍA; AL SUR: 25.00 METROS CON SAN FELIPE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON BENJAMÍN TAPIA REYES; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. AUTORIDAD MUNICIPAL: AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SÍNDICA MUNICIPAL DE NOMBRE GABRIELA DE LOS ÁNGELES JORDÁN CORONA. Inmueble que se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, registrado y controlado bajo el número de clave catastral 1030107227000000, ante el padrón catastral de la Subdirección de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; tal y como lo justificamos con la copia del recibo de pago del impuesto predial correspondiente al año dos mil veintitrés, así como con la certificación original de no adeudo de impuesto predial, que adjuntamos al presente escrito. A efecto de ubicar y localizar correctamente el bien inmueble motivo del presente escrito de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, exhibo plano descriptivo y de localización que adjuntamos al presente escrito. De igual forma, exhibimos constancia original de no ejido expedida por los integrantes del Comisariado Ejidal del Ejido Villa de Metepec, colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, de fecha quince de agosto del año dos mil veintitrés, mediante la cual se hace constar que el bien inmueble motivo del presente escrito de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, no pertenece o este sujeto al régimen ejidal. Inmueble que se adquirió en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil doce (2012) de OSCAR TAPIA GONZÁLEZ, por medio de un contrato de compraventa, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial que tendrá verificativo a las nueve (09:00) horas del día nueve (9) de noviembre del año dos mil veintitrés, en términos de los artículos 1.134, 1.164, 3.1, 3.2, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, doce de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2784.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CENTENCIOSO
INFORMACION DE DOMINIO.**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 742/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por LILIA SONIA GARDUÑO GARCÍA, respecto de un inmueble que adquirió en fecha veintidós de agosto del año dos mil doce, por medio de Contrato Privado de Compraventa con OSCAR TAPIA GONZÁLEZ, ubicado en calle sin nombre, sin número, Barrio de Santa Cruz, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con Israel Salazar Castañeda (anteriormente Oscar Tapia González); AL SUR: 25.00 metros con Ignacio Garduño Garduño y María Antonieta Silva Guerrero; AL ORIENTE: 20.00 metros con Benjamín Tapia Reyes; AL PONIENTE: 20.00 metros con Calle Sin Nombre.

Publíquese la presente solicitud, por DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México a seis días de octubre de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2785.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 613/2023, promovido por FERNANDO ESTANES ELIZALDE, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, sin número, Barrio de Santa Cruz perteneciente al Municipio de Metepec, México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.45 metros y colinda con RESTO DEL TERRENO DE OSCAR TAPIA GONZALEZ, actualmente con JOAQUIN RAUL BENITEZ VERA; AL SUR: 25.47 metros con RAUL CAMACHO E ISIDRO JIMENEZ, actualmente con GUILLERMO SOTELO CASILLAS; AL ORIENTE: 13.50 metros con CALLE DE SU UBICACIÓN PLAN MUNICIPAL (31) (02-P) PLANO CLAVE (E-03); AL PONIENTE: 13.52 metros y colinda con RAUL CAMACHO, actualmente con GUILLERMO SOTELO CASILLAS; Con una superficie aproximada de 343.65 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

2786.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: BACILIO GONZÁLEZ SANTOS.

Que en los autos del expediente número 9978/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por SALVADOR, CLAUDIA Y FERNANDO DE APELLIDOS CASTILLO MARQUEZ en contra de DOMITILIO CASTILLO HERNANDEZ Y BACILIO GONZALEZ SANTOS, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procedase a emplazar por medio de edictos al demandado BACILIO GONZALEZ SANTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Relación sucinta de las prestaciones:

A) Que se declare mediante Sentencia Ejecutoriada, la Usucapión a favor de los suscritos, respecto del inmueble ubicado en: Calle Ricardo Delgado número 66 manzana 12, lote 9, Colonia Olímpica y/o San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez Estado de México; con una superficie de 138.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias perfecto de identificación:

AL NORTE: EN 8.00 METROS CON CALLE RICARDO DELGADO.
AL SUR: EN 9.00 METROS CON LOTE 23.
AL PONIENTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 8
AL ORIENTE: EN 18.50 METROS CON LOTE 10.

B. Una vez que Señoría Dicte Sentencia y esta Cause Ejecutoria; se ordene su Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan Estado de México, reconociendo nuestro carácter de Propietarios.

C.- Los gastos y costas que se originen del presente juicio.

La presente demanda se fundan los siguientes hechos y consideraciones de derecho, que a continuación se mencionan:

Relación sucinta de los hechos:

I.- En fecha seis (6) de enero del año dos mil diez (2010), los Suscritos celebramos con el señor DOMITILLO CASTILLO HERNÁNDEZ, quien es nuestro progenitor, Contrato Privado de donación respecto del inmueble ubicado en: Calle Ricardo Delgado número 66 manzana 12 lote 9, Colonia Olímpica y/o San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México; con una superficie de 138.20 metros cuadrados y que para efectos de identificación cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 8.00 METROS CON CALLE RICARDO DELGADO.
AL SUR: EN 9.00 METROS CON LOTE 23.
AL PONIENTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 8.
AL ORIENTE: EN 18.50 METROS CON LOTE 10.

Tal y como se Acredita con el Contrato Privado Donación que en Original se exhibe como ANEXO UNO.

II.- El señor DOMITILLO CASTILLO HERNÁNDEZ, acreditó ser el propietario y poseedor de un inmueble ubicado en: Calle Ricardo Delgado número 66, manzana 12, lote 9, Colonia Olímpica y/o San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con un contrato de compraventa que celebró con el señor BACILIO GONZÁLEZ SANTOS, el día 08 de abril año 1974.

Cómo se acredita con el contrato original de compraventa que exhibimos, así como con los pagos de impuesto predial a su nombre, traslado de dominio, alineamiento y número oficial, los cuales también exhibimos como prueba.

III.- Nuestro progenitor y demandado el día seis de enero del año 2010, nos entregó a los suscritos, la Posesión Física, Jurídica y Material del inmueble ubicado en: Calle Ricardo Delgado número 66, manzana 12, lote 9, Colonia Olímpica y/o San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México; mismo que a la fecha seguimos poseyendo de manera Pública, Pacífica, Continua, de Buena Fe, y en Calidad de Dueños. Tal y como le consta a los Vecinos que nos conocen en el lugar.

Exhibiendo además contrato de luz y servicios de IZZI a nuestro nombre correspondiente a los años 2010, 2011, 2013, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.

IV.- Cabe señalar que el C. BACILIO GONZALEZ SANTOS, aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan de Juárez, como propietario registral, bajo la Partida Número 464, Volumen 155, del Libro I, Sección I, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno (1971), con folio real electrónico 00161830.

Siendo esa la razón por la que se le demanda a dicho propietario registral, la acción de Usucapión a nuestro favor, exhibiendo el certificado de inscripción a nombre de dicha persona.

V.- Hoy en día, hemos cumplido con todos y cada uno de los requisitos para prescribir el inmueble materia del presente juicio, incluyendo la de tener más de diez años de poseer el inmueble materia del presente juicio.

Al carecer nuestro contrato de donación de fecha cierta, es que invocamos la mala fe, al demandar la acción de Usucapión, invocando la siguiente Jurisprudencia de carácter obligatorio.

Núm. de Registro: 2008083, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materia(s): Civil, Tesis: 1a/J. 82/2014 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 13, Diciembre de 2014, Tomo I, página 200 Jurisprudencia, Página 200.

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. AUNQUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE NO EXIJA QUE EL JUSTO TITULO O ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO QUE CONSTITUYE LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN DE BUENA FE, SEA DE FECHA CIERTA, LA CERTEZA DE LA FECHA DEL ACTO JURÍDICO DEBE PROBARSE EN FORMA FEHACIENTE POR SER UN ELEMENTO DEL JUSTO TÍTULO (INTERRUPCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 1a./J. 9/2008).

Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia citada, estableció que para la procedencia de la acción de prescripción positiva de buena fe es indispensable que el documento privado que se exhiba como causa generadora de la posesión sea de fecha cierta, porque: a) se inscribió en el Registro Público de la Propiedad; b) fue presentado ante algún funcionario por razón de su oficio; o, c) alguno de sus firmantes falleció. Ahora bien, una nueva reflexión sobre el tema lleva a apartarse de ese criterio y, por ende, a interrumpir dicha jurisprudencia, ya que, tanto la certeza de la fecha como la celebración misma del acto jurídico traslativo de dominio, incluyendo la autenticidad del documento, pueden acreditarse con diversos medios de prueba que deben quedar a la valoración del juzgador, además de que el cumplimiento con alguno de los tres requisitos señalados no es óptimo para acreditar el "justo título". En efecto, el justo título es un acto traslativo de dominio "imperfecto", que quien pretende usucapir el bien a su favor cree fundadamente bastante para transferirle el dominio, lo que implica que esa creencia debe ser seria y descansar en un error que, en concepto del juzgador, sea fundado, al tratarse de uno que "en cualquier persona" pueda provocar una creencia respecto de la validez del título. Por tanto, para probar su justo título, el promovente debe aportar al juicio de usucapión las pruebas necesarias para acreditar. 1) que el acto traslativo de dominio que constituye su justo título tuvo lugar, lo cual debe acompañarse de pruebas que demuestren que objetivamente existían bases suficientes para creer fundadamente que el enajenante podía disponer del bien, lo cual prueba cierta diligencia e interés en el adquirente en conocer el origen del título que aduce tener su enajenante; 2) si el acto traslativo de dominio de que se trata es oneroso, que se hicieron pagos a cuenta del precio pactado; en caso contrario, tendrá que probar que la transmisión del bien se le hizo en forma gratuita; y, 3) la fecha de celebración del acto jurídico traslativo de dominio, la cual deberá acreditarse en forma fehaciente, pues constituye el punto de partida para el cómputo del plazo

necesario para que opere la prescripción adquisitiva de buena fe; además de probar que ha poseído en concepto de propietario con su justo título, de forma pacífica, pública y continua durante cinco años, como lo establecen los Códigos Civiles de los Estados de México, de Nuevo León y de Jalisco. De manera que todo aquel que no pueda demostrar un nivel mínimo de diligencia, podrá prescribir, pero en el plazo más largo de diez años, previsto en los códigos citados, ya que, de otra forma, se estará ampliando injustificadamente el régimen especial que el legislador creó para aquellas personas que puedan probar que su creencia en la validez de su título es fundada, con base en circunstancias objetivas, y no apreciaciones meramente subjetivas ajenas a la realidad. Así, la procedencia de la prescripción adquisitiva que ejerce un poseedor que aduce ser de buena fe, tendrá que cimentarse en la convicción que adquiera el juzgador de la autenticidad del propio título y de la fecha a partir de la cual se inició la posesión en concepto de propietario, con base en la valoración de los diversos medios de convicción que ofrezca la parte actora para demostrar que es fundada su creencia en la validez de su título, debiendo precisar que la carga de la prueba recae en la parte actora.

Se expide para su publicación al día diez del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, diez de octubre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

2787.- 27 octubre, 10 y 22 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 529/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MARIA MARGARITA MEJIA MEMIJE, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de siete de julio de dos mil veintitrés, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que MARIA MARGARITA MEJIA MEMIJE promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO BARRIO DE PUEBLO NUEVO AUTOPAN, SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 46.38 metros colindando con Calle y MIGUEL CUADROS N Y MATILDE MEJIA MEMIJE (actualmente con ELIZABETH CARREÑO GARCIA, PEDRO HERNANDEZ PEÑA Y MATILDE MEJIA MEMIJE).

AL SUR: 49.47 metros colindando con Calle Ignacio Allende.

AL ORIENTE: 75.65 metros colindando con MARIA DE LA LUZ MEMIJE.

AL PONIENTE: 94.49 metros con Calle Privada Allende y colinda con propiedad (Actualmente con SAUL SERRANO MEJIA, JESUS SERAPIO SERRANO MEJIA, MARCELINO SERRANO MEJIA Y DANIEL DOMINGO SERRANO MEJIA).

Con una superficie aproximada de 3,783.72 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en el año de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado con EULALIO MEJIA MARTINEZ en su carácter de propietario.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a 23 de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

2788.- 27 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1147/2023 de Primera Instancia, LIZBETH JAZMÍN CUEVAS MARTÍNEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle Gabino Alcántara Roldan y/o Gabino Roldan, sin número, colonia San José, en el Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, el cual adquirió en fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, por contrato de compraventa que celebró con Catalina Valladares Vilchis, de tal modo que desde esa fecha lo ha poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietaria; mismo que se encuentra inscrito a su nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México bajo la clave catastral 0740109623000000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 13.00 metros con María Concepción Valladares Vilchiz; al Sur: 13.00 metros con Catalina Valladares Vilchis; al Oriente: 07.54 metros con Jacinto Escudero Garduño; y al Poniente: 07.54 metros con Camino Vecinal; con una superficie total aproximada de 98.02 metros cuadrados. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita deberá alegarlo por escrito.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés. DoY Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2789.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, dictado en el expediente 19383/2023, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, relativo al juicio DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO (INMATRICULACION), promovido por LUIS RUBEN NIETO MORENO, a efecto de acreditar los actos de posesión mediante Contrato de compraventa de fecha ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, el suscrito LUIS RUBEN NIETO MORENO, celebre contrato de compraventa con el C. SILVIANO NIETO ARVIZU, respecto del predio de propiedad particular denominado "LITIO", ubicado en el MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.40 metros con SILVIANO NIETO ARVIZU actualmente NANCY LETICIA NIETO MORENO; OTRO NORTE: 14.91 METROS CON SILVIANO NIETO ARVIZU, actualmente NANCY LETICIA NIETO MORENO; AL SUR: 22.00 METROS, CON SILVIANO NIETO ARVIZU, actualmente con LUIS RUBEN NIETO MORENO; AL ORIENTE: 15.60 METROS, SUCESION DE FRANCISCO ESCALONA actualmente IRMA OLIVA ORTIZ PEÑA; AL PONIENTE: 13.05 METROS SILVIANO NIETO ARVIZU actualmente NANCY LETICIA NIETO MORENO Y OTRO PONIENTE: 2.55 METROS CON CALLE HIDALGO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 172.00 METROS CUADRADOS, APROXIMADAMENTE, el predio no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, así mismo exhibe a la presente el plano de localización, plano manzanero mediante escrito presentado el día cinco (05) de octubre del dos mil veintitrés, para que en el plazo de TREINTA DIAS comparezca al local de juzgado las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo.

PUBLIQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los trece días del mes de octubre del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de octubre 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. REYNA BARRON GUTIERREZ.-RÚBRICA.

2797.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023, del expediente radicado en este juzgado bajo el número 36376/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION) promovido por XOCHITL ACEVEDO CASTRO.

Respecto del bien inmueble urbano ubicado en CALLE FERROCARRIL DE CINTURA, SIN NUMERO, BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: EN 51.22 METROS COLINDA CON REYES VICENTEÑO TELLEZ;

AL SUR: EN 51.22 METROS COLINDA CON REMEDIOS CASTRO MARTINEZ;

AL ORIENTE: EN 11.00 METROS COLINDA CON SIXTO VICENTEÑO TELLEZ;

AL PONIENTE: EN 11.00 METROS COLINDA CON CALLE FERROCARRIL DE CINTURA;

Con una superficie total aproximada de 552.09 m2 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS PUNTO CEO NUEVE DECIMETROS CUADRADOS).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2798.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023, del expediente radicado en este juzgado bajo el número 36471/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION) promovido por ESTEBAN ALFREDO BONILLA BARRERA.

Respecto del bien inmueble urbano ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO BARRIO DE SANTIAGO PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: EN 01.38 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL NORTE: EN 18.74 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL SUR: EN 19.18 METROS COLINDA CON TOMAS BONILLA MENDEZ;

AL ORIENTE: EN 01.17 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL ORIENTE: EN 14.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL PONIENTE: EN 13.72 METROS COLINDA CON LUIS BONILLA BARRERA;

Con una superficie total aproximada de 261.00 m2 (doscientos sesenta y un metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.-RÚBRICA.

2799.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ESTEBAN ALFREDO BONILLA BARRERA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 36385/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: SEGUNDA PRIVADA DE BRANIFF SIN NUMERO, BARRIO DE SANTIAGO PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 31.80 metros con FELICIANO BONILLA MENDEZ; AL SUR: En 15.40 metros con LUIS BONILLA BARRERA; AL SUR: 15.80 metros con ESTEBAN ALFREDO BONILLA BARRERA; AL ORIENTE: En 01.45 metros con AMERICA OLALDE OLVERA; AL ORIENTE: En 12.80 metros con ESTEBAN ALFREDO BONILLA BARRERA Y AL PONIENTE: En 13.85 metros con 2ª. PRIVADA DE BRANIFF. CON UNA SUPERFICIE DE 246.00 m2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a dieciséis (16) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACION DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2800.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023, del expediente radicado en este juzgado bajo el número 36470/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION) promovido por ESTEBAN ALFREDO BONILLA BARRERA.

Respecto del bien inmueble urbano ubicado en SEGUNDA PRIVADA DE BRANIFF SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: EN 21.17 METROS COLINDA CON LUIS BONILLA;

AL SUR: EN 21.17 METROS COLINDA CON LUIS BONILLA BARRERA;

AL ORIENTE: EN 15.50 METROS COLINDA CON SEGUNDA PRIVADA DE BRANIFF;

AL PONIENTE: EN 15.50 METROS COLINDA CON LUIS BONILLA;

Con una superficie total aproximada de 328.13 m2 (Trescientos veintiocho punto trece metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2801.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. FRANCISCO JAVIER DURAN MARQUEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1964/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESION), promovido por ISELA GARCIA JIMENEZ, en su carácter de apoderada legal de ADAN JIMENEZ RAMOS, en contra de FRANCISCO JAVIER DURAN MARQUEZ, la Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha 14 catorce de septiembre del año dos mil veintidós 2022, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del 28 veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés 2023, se ordenó emplazar a FRANCISCO JAVIER DURAN MARQUEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración de que la parte actora tiene mejor derecho de poseer el bien inmueble ubicado en la Colonia San Juan Zapotla, Bordo Xochiaca, predio denominado PRESIDIO y/o PRESIDIO, entre calle La Rosa, Cancha, Barranca y Mina Guadalupe, C.P. 56350, Chimalhuacán, Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior, la restitución y pago de la cantidad de \$11,816.00 00/100 M. N.; C) Se abstenga el demandado de impedir un levantamiento topográfico; D) El pago de daños y perjuicios y el pago de gastos y costas. Fundando su causa de pedir en que refiere que en fecha 08 ocho de agosto de dos mil nueve adquirió el bien inmueble señalado, realizado diversos trámites en el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, sin embargo la posesión se bio afectada por el hoy demandado, quien entro a poseer el bien inmueble materia de la litis de manera ilegal, como se hace referencia en el capítulo de los hechos de demanda; por ello, es por lo que se ve en la necesidad de demandar la acción que nos ocupa.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a 17 diecisiete de octubre de dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 28 veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés 2023.- Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Reséndiz Hernández.-Rúbrica.

2802.- 27 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

GONZALEZ DE ARCOS RICARDO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 904/2023, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un predio sin denominación ubicado CALLE DEL BORDO, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, que manifiestan que desde el día DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, adquirió mediante Contrato de compraventa, de C. ANTONIO RODRIGUEZ NUÑEZ, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 320.32 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 31.70 METROS Y COLINDA CON LENIN TAPIA AGUILAR; AL SURESTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON RIGOBERTO SANCHEZ ALBISO; AL SUROESTE: EN 31.85 METROS Y COLINDA CON JESUS ANTONIO RODRIGUEZ NUÑEZ; AL NOROESTE: 10.15 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE DEL BORDO.

Se expide el presente edicto para su publicación por 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, 18 de octubre de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2803.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 2308/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ADAN VILLADA BAZAN, respecto del inmueble denominado "JILOTEPEC", UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, SAN AGUSTIN ACTIPAC, TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha catorce (14) de febrero de dos mil catorce (2014), lo adquirió de EPIGMENIO VILLADA PALMA, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fe, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 283.80 metros y colinda con LORENA VILLADA BAZAN; AL SUR: 285.84 metros y colinda con CERRADA DE 5 METROS DE ANCHO; AL ORIENTE: 19.33 metros y colinda con AVENIDA INDEPENDENCIA; AL PONIENTE: 17.86 metros y colinda con REYES ARREDONDA RAMIREZ. Con una superficie de total aproximada de 5,236.30 metros cuadrados (CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS).

SE EXPEDITE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

2803.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 824/2011.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por FLORES CERVANTES VIRGINIA en contra de NOHEMI ARACELI BORBOLLA ELIZALDE (QUIEN TAMBIEN UTILIZA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE NOHEMI MARIA ARACELI BORBOLLA ELIZALDE) el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto: En la Ciudad de México siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de Septiembre de dos mil veintitrés, día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO expediente 824/21 en que se actúa, comparece ante el C. JUEZ Y C. SECRETARIA DE ACUERDOS la parte actora C. FLORES CERVANTES VIRGINIA por conducto de su mandatario judicial Licenciado ADAN ANTONIO PEREZ CORTES quien se identifica con de su cédula profesional número 09119612 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento que se tiene a la vista se da fe del mismo y se devuelve al interesado para su resguardo, se hace constar que no comparece la parte actora ni persona alguna que legalmente los represente.- EL C. JUEZ Y LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DECLARARON ABIERTA LA AUDIENCIA: La Secretaría hace constar que no existe promoción pendiente de acuerdo según informes proporcionados por las encargadas de la oficialía de partes y del archivo judicial.- De la revisión del expediente se desprende que el auto de fecha siete de septiembre del año en curso de (foja 588) no corresponde a lo solicitado en el escrito de (foja 586), en consecuencia, dicho escrito se provee de la siguiente forma: A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; quien exhibe un publicación del periódico Diario de México en donde se realizó la publicación del edicto ordenado en autos; a quien se le previene a efecto de que las subsecuentes publicaciones sean exhibidas en la hoja completa del periódico.- Asimismo se observa que no se encuentran realizadas la totalidad de las publicaciones ordenadas, por lo tanto se suspende la presente audiencia y se señala para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse la misma como esta ordenado en autos.- Con lo que termino la presente audiencia, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día de la fecha, firmando al margen y calce para constancia quien en ella intervino, el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado ROMAN LEON RIOS y C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA, que autoriza y da fe. Ciudad de México, a dieciséis de Agosto del dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte y en forma complementaria al diverso acuerdo de fecha dos de agosto del año en curso se señala que la identificación correcta del bien materia de remate lo es: inmueble hipotecado ubicado en MANZANA 490, LOTE 14, LOTE 15, LOTE 16 BARRIO TALABARTEROS, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, formando el presente auto parte integrante del diverso auto de fecha dos de agosto del año en curso.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado ROMAN LEON RIOS, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe. Ciudad de México, a dos de Agosto de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte acusando la rebeldía de la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto de fecha veintisiete de junio del año en curso y por precluido su derecho para hacerlo, y atendiendo a la actualización del certificado de libertad de gravamen y del avalúo, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado en MANZANA 490, LOTE 14, BARRIO TALABARTEROS, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'345,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por UNA SOLA OCASION, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, debiéndose publicar en el periódico DIARIO DE MEXICO, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- Toda vez que el inmueble señalado, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente con Jurisdicción en el Municipio de Chimalhuacan, Estado de México, para que por su conducto en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de edictos en los lugares públicos de costumbre y en un Periódico de amplia Circulación en

esa entidad. Se concede un término de VEINTE DIAS para la diligenciación del exhorto ordenado.- En cumplimiento al acuerdo plenario 06-8/2022 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós, en relación al acuerdo 19-06/2022 de fecha ocho de febrero del año en curso, ambos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y en términos de la circular CJCDMX-08/2022, publicada en el Boletín Judicial número 31 del veintitrés de febrero del dos mil veintidós, se incorpora la siguiente leyenda: "Que todas las actuaciones judiciales del expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado ROMAN LEON RIOS, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.

Ciudad de México a 11 de octubre de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.- RÚBRICA.

858-A1.- 27 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A: TEODORO DURAN VALDEZ.

JOSE FELICIANO SANTOS ZARAUZA, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 467/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado TEODORO DURAN VALDEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta del demandado, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones:

A) LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA DE QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA A FAVOR DE JOSE FELICIANO SANTOS ZARAUZA, EN CONSECUENCIA SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EDIFICIO A, REGIMEN 1, NIVEL 4, SECCION II, UBICADO EN EL LOTE CONDOMINAL 9, DEPARTAMENTO 501, HOGARES DE CASTERA, MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 59.68 (CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) y cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

---AL NORTE, en 5.33 metros con departamento 502, en 1.50 metros con vacío a área común al régimen y en 1.45 metros con vestíbulo y escaleras común al régimen;

---AL SUR, en 6.78 metros en fachada lateral con vacío a área común a la unidad condominal y 1.50 metros con vacío a área común al régimen;

---AL ESTE, en 5.94 metros con fachada principal con vacío a área común al régimen y en 2.76 metros con vestíbulo y escaleras comunes a régimen;

---AL OESTE en 2.82 metros y 2.76 metros en fachada posterior con vacío a área común al régimen y en 3.12 metros en fachada posterior con vacío a área común a la unidad condominal;

B).- LA CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DE TEODORO DURAN VALDEZ BAJO FOLIO REAL ELECTRONICO 00299322.

C).- LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION QUE SE ORDENE A FAVOR DE FELICIANO SANTOS ZARAUZA, DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EDIFICIO A, REGIMEN 1, NIVEL 4, SECCON II, UBICADO EN EL LOTE CONDOMINAL 9, DEPARTAMENTO 501, HOGARES DE CASTERA, MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 59.68 (CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) AL PRESENTE JUICIO, LA CUAL ME DEBERA DE SERVIR DE TITULO DE PROPIEDAD.

D) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE.

Fundo mi acción en las siguientes consideraciones de hecho y derecho.

1.- La posesión del inmueble antes descrito lo adquirí del Señor TEODORO DURAN VALDEZ el día 05 de marzo de 2015 por medio de contrato de compraventa por la cantidad de \$250,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

2.- Manifestando que durante todo este tiempo transcurrido el suscrito ha poseído el bien inmueble motivo del presente JUICIO DE USUCAPION.

3.- El inmueble antes referido, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUATITLAN ESTADO DE MEXICO, QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DE TEODORO DURAN VALDEZ BAJO FOLIO REAL ELECTRONICO 00299322.

5.- Por las razones antes expresadas, es que el suscrito se ve en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta del juicio sumario de usucapión.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido

el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal: una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

859-A1.- 27 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MANUEL JASSO.

Se le hace saber que JUAN ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en su contra, bajo el expediente número 1529/2022, respecto del inmueble ubicado en Avenida Amado Nervo, Sin Número, Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una SUPERFICIE de: 833.572 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CON QUINIENTOS SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias: AL NORTE: EN CUATRO TRAMOS 5.24 MTS 6.16 MTS 8.099 MTS y 23.60 MTS y COLIDA CON LA SEÑORA DULCE MARIA DEL CARMEN BARRALES BARRERA. AL SUR: EN DOS TRAMOS POR SEPARADOS DE 5.30 MTS y COLINDA CON LA IGLESIA DE FATIMA Y 32.950 MTS y COLINDA CON IGLESIA DE FATIMA. AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS POR SEPARADOS DE 5.070 MTS y COLINDA CON LA IGLESIA DE FATIMA Y 21.23 MTS y COLINDA CON AVENIDA AMADO NERVO. AL PONIENTE: EN TRES TRAMOS 5.20 MTS, 16.06 MTS y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y 4.23 MTS y COLINDA CON SEÑORA DULCE MARIA DEL CARMEN BARRALES BARRERA. SUPERFICIE TOTAL: (833.572 OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CON QUINIENTOS SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS).

Reclamando las siguientes prestaciones: A).- De los C.C. MARIA EDELINA BARRALES BARRERA y MANUEL JASSO, la Prescripción Adquisitiva o Usucapión, que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Amado Nervo, Sin Número, Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, solicito desde estos momentos sea emplazado por medio de edictos, toda vez que desconozco domicilio donde pueda ser notificado de la presente, por lo que le reclamo las siguientes: Avenida Amado Nervo, Sin Número, Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por haberlo adquirido por Contrato de Compraventa el día 21 de Diciembre del año 2013, mismo que fue certificado ante la notaría número 91 Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino del bien inmueble descrito, Bien Inmueble del cual he sido poseedor y propietario de buena fe por más de 8 ocho años, de manera Pacífica, Continua, Pública y de Buena Fe, documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del Bien inmueble que ahora prescribe a mi favor, el cual cuenta con una superficie de (833.572 OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CON QUINIENTOS SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias ya descritas; B).- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario, respecto del bien inmueble materia de este juicio y previos los tramites, se gire oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada, C).- La cancelación de la Inscripción que se encuentra a favor de MANUEL JASSO; D).- El pago de gastos y costas que se generen del presente juicio. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho, Siguiendo: "HECHOS" 1.- En fecha 13 de Septiembre del año 2022 el Registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México expidió a favor del C. JUAN ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ, un certificado de inscripción, con folio real electrónico 00049169; del Municipio de Nicolás Romero; 2.- Tal como se acredita fehacientemente con el Contrato de Compraventa que en original se exhibe a la presente demanda, el suscrito soy Propietario y Poseedor del Bien Inmueble el cual habito con mi familia y el cual se encuentra ubicado en Avenida Amado Nervo, Sin Número, Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; 3.- Lo he poseído desde la fecha en que lo adquirí mediante Contrato de Compraventa, que se ha ejercitado desde entonces con el carácter de propietario, en forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE. 4.- De acuerdo con el certificado de Inscripción expedido por el C. Director del Instituto de la Función Registral, del bien inmueble ubicado en Avenida Amado Nervo, Sin Número, Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de (833.572 OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CON QUINIENTOS SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS). Se encuentra a nombre de MANUEL JASSO, y que se encuentra inscrito actualmente en el Instituto de la Función Registral, bajo el folio real electrónico número 00049169, por lo que se ejercita la presente vía. Para lo cual se anexa a la presente el Certificado de Inscripción.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA LOCALIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEIDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECEN POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO.

VALIDACIÓN

AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023); AUTORIZADO POR: LA M EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

860-A1.- 27 octubre, 10 y 22 noviembre.